



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Reparación de daños causados a terceros como consecuencia
de la ejecución de obras públicas en la ciudad de Trujillo

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

WHITE ALVAREZ, Claudia Luciana

ASESOR:

Dr. REYNA MANTILLA, Rubén

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

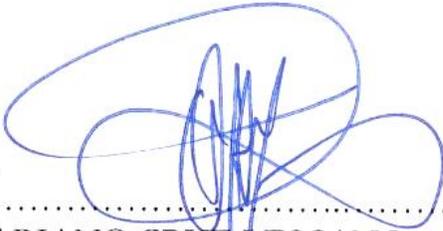
TRUJILLO – PERÚ

2017

PAGINA DE JURADO



.....
MARIANO SALAZAR LIZARRAGA
PRESIDENTE



.....
MARIANO CRUZ LESCANO
SECRETARIO



.....
RUBEN J. REYNA MANTILLA
VOCAL

DEDICATORIA

A papá:

La distancia solo separa cuerpos, no corazones.

A mamá:

Me demuestra día a día que para tu amor no hay nada imposible, que la edad nunca fue un problema para empezar a ser exitoso, que todo es posible con responsabilidad y disciplina, que la familia es lo más importante de una persona. No hay fuerza de la naturaleza más potente que la tuya cuando te propones algo y nada es más lindo que abrazarte y decirte con orgullo “mamá”

Esto va para ti

AGRADECIMIENTO

A Dios, por poner a personas que iluminan mi camino con su brillo.

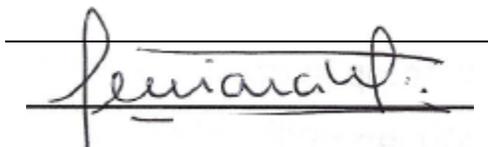
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, **Claudia Luciana White Álvarez**, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo – Trujillo, con D.N.I. N° 72535497, con la referida tesis titulada **“Reparación de daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de obras públicas en la ciudad de Trujillo”**. Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, diciembre de 2017



Claudia Luciana White Álvarez

DNI N°: 72535497

PRESENTACIÓN

Señores:

Integrantes del Jurado Calificador.

Dando cumplimiento a lo concertado en las disposiciones vigentes emitidas del reglamento de Grado y Títulos de nuestra Universidad "César Vallejo", Facultad de Derecho, someto vuestro criterio profesional la evaluación del presente trabajo de investigación titulado **"Reparación de daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de obras públicas en la ciudad de Trujillo"**, elaborado con el propósito de obtener el grado de bachiller y título de Abogado.

Con la certeza de que se le otorgará el valor justo y mostrando aceptación y apertura a sus observaciones y apreciaciones que se brinden a la investigación.

Trujillo, Diciembre del 2017

INDICE

PÁGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACIÓN	vi
INDICE	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA	11
1.2.- TRABAJOS PREVIOS:	13
1.3. TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA	14
1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:	40
1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO:	40
1.6 HIPÓTESIS:	42
1.7 OBJETIVOS:	42
1.7.1 OBJETIVO GENERAL:	42
1.7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	42
II. MÉTODO	43
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	43
2.2. OPERACIONALIZACIÓN	43
2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	45

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.	45
2.4.1. Técnicas:	45
2.4.2. Instrumentos:	45
2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS.	45
2.6. ASPECTOS ÉTICOS.	46
III. RESULTADOS.	47
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	63
V. CONCLUSIONES.	65
VI. RECOMENDACIONES.	66
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	67
ANEXOS	69

RESUMEN

Las obras se ejecutan para mejorar la ciudad, para darle solución a algún problema de servicio social y para llegar a realizarla previamente se hacen estudios, se realiza un contraste con la realidad problemática que atraviesa esa zona, se preparan expedientes técnicos, se hacen convocatorias para ver quien ejecutará esta obra pública, etc.; se deja todo listo para comenzar a realizar la obra, sin embargo, dentro de todas estas consideraciones no toman en cuenta, al momento de ejecutar la obra, quienes estén dentro de la zona, es decir los terceros aledaños que se verán afectados. Desde los particulares a nivel de familia, donde las casas se llenarán de polvo, donde no podrá existir un libre tránsito, etc. hasta las personas jurídicas constituidas dentro de este territorio, ellos son quienes se verán afectados en mayor proporción al dejar de percibir ingresos hasta al 100% como antes de la ejecución de la obra venían percibiendo.

En este sentido, este trabajo de investigación ayudará a determinar si existe o no un nexo de causalidad entre la ejecución de obras públicas frente a los daños sufridos por terceros y si estos merecen una reparación, al verse comprometidos derechos fundamentales de la persona, todo lo cual denota que existe una creciente necesidad de investigar en el ámbito de esta.

A partir del diseño de investigación correlacional, y utilizando técnicas como el análisis de documentos y entrevista, se concluyó que desde la teoría del daño y a partir de la evidencia directa de las personas naturales y jurídicas afectadas por la ejecución de obras públicas en el Distrito de Trujillo se concluye que debe repararse los daños causados y resarcir a los afectados teniendo en cuenta el lucro cesante así como el daño emergente producido en el periodo de ejecución de las obras, en tanto la entidad debe prever y considerar dentro de sus bases administrativas la reparación de daños directos o colaterales que produce la ejecución de las obras.

Palabras clave: ejecución de obras, daño, reparación, interés público

ABSTRACT

The works are executed to improve the city, to solve a problem of social service and to get it done previously studies are made, a contrast is made with the problematic reality that crosses that area, technical files are prepared, calls are made for see who will execute this public work, etc. .; everything is left ready to begin carrying out the work, however, within all these considerations do not take into account, at the time of executing the work, who are within the area, i.e. the surrounding third parties that will be affected. From individuals at the family level, where houses will be filled with dust, where there can be no free transit, etc. even legal entities incorporated within this territory, they are the ones who will be affected in greater proportion when they stop receiving income up to 100% as before the execution of the work they were receiving.

In this sense, this research work will help determine whether or not there is a causal link between the execution of public works in the face of damages suffered by third parties and if they deserve reparation, since the fundamental rights of the person are compromised, everything which denotes that there is a growing need to investigate in the field of this.

From the design of correlational research, and using techniques such as document analysis and interviewing, it was concluded that from the theory of damage and from the direct evidence of the natural and legal persons affected by the execution of public works in the District of Trujillo concludes that the damage caused must be repaired and those affected compensated taking into account the loss of profit as well as the consequential damage produced in the execution period of the works, as long as the entity must anticipate and consider reparation within its administrative bases of direct or collateral damages caused by the execution of the works.

Keywords: execution of works, damage, repair, public interest

I. INTRODUCCIÓN

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

La ejecución de obras públicas, especialmente aquellas situadas en zonas urbanas, implica a menudo la afectación de derechos o intereses de sujetos privados. En este apartado Morante Guerrero, J (2016, pág. 16), menciona que para ejecutar una obra de gran envergadura puede ser necesario expropiar bienes (con el correspondiente pago del justiprecio) y cerrar las zonas que corresponden a la ejecución del proyecto. En este último caso, cuando la ejecución del proyecto cierra los accesos a determinados negocios, se produce una severa afectación de los titulares de los mismos. El negocio, sea restaurante, hotel, centro de esparcimiento, estación de servicios o cualquier otro, disminuirá notoriamente sus ingresos o dejará de percibirlos por todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto que, según la envergadura de la obra, toma un promedio de 12 a 24 meses. Durante ese lapso, el negocio deja de percibir ingresos parcial o totalmente; y, además, una vez ejecutada la obra, el resultado de la misma puede generar afectación de naturaleza permanente, como ocurre cuando un enorme bypass de las líneas de tránsito impide la visibilidad de la entrada a los negocios o afecta significativamente la transitabilidad o los accesos a los mismos, en este caso, sea que el daño resulte temporal o permanente, nos encontramos ante la producción de daños a terceros.

Las obras se ejecutan para mejorar la ciudad, para darle solución a algún problema de servicio social y para llegar a realizarla previamente se hacen estudios, se realiza un contraste con la realidad problemática que atraviesa esa zona, se preparan expedientes técnicos, se hacen convocatorias para ver quien ejecutará esta obra pública, etc.; se deja todo listo para comenzar a realizar la obra, sin embargo, dentro de todas estas consideraciones no toman en cuenta, al momento de ejecutar la obra, quienes estén dentro de la zona, es decir los terceros aledaños que se verán afectados. Desde los particulares a nivel de familia, donde las casas se llenarán de polvo, donde no podrá existir un libre tránsito, etc. hasta las personas jurídicas constituidas dentro de este territorio, ellos son quienes se verán afectados en mayor

proporción al dejar de percibir ingresos hasta al 100% como antes de la ejecución de la obra venían percibiendo.

La realidad es que se califica al derecho colectivo por encima del derecho particular e individual de los afectados, sin embargo, muchos de ellos cuentan solo con este ingreso para poder solventar los gastos de ellos y sus familias, es decir, se ven afectados también derechos como el derecho al trabajo, derecho a la salud, a la educación, al libre tránsito, etc. Pero principalmente al dejar de percibir ingresos como antes de la ejecución de la obra, probablemente ellos solo serán indemnizados luego de complicados y extensos procesos judiciales en los cuales, los sujetos afectados, deberán probar la existencia del daño y su vinculación con la ejecución de la obra pública, situación esta no siempre sencilla de lograr, a pesar que es un hecho de pública evidencia que la ejecución de tales obras genera daños en el ámbito de derechos e intereses de los titulares de los negocios ubicados en las proximidades de la obra ejecutada. Deberá determinarse y servirá como prueba del daño el conjunto de los registros de ingresos y balances que puedan tener estos negocios; en ellos se refleja en gran parte la afectación económica; debemos considerar que muchos de los negocios mantienen el gasto familiar de sus propietarios.

Por su parte Castiello, J. (2001, pág. 23), menciona que probablemente el mayor de los retos será la concurrencia de los elementos para que cumpla con la responsabilidad civil extracontractual, sabemos en ese contexto que el juez calificara de procedente una indemnización si concurren todos los elementos, sin embargo, a estas alturas y con los avances de las teorías podremos decir que no solo se podrá calificar sólo la existencia de la antijuricidad sino también podremos hablar de un posible “daño injusto” que denota uno de los requisitos establecidos en el apartado de la conducta antijurídica y por ende permitirá una sanción resarcitoria, evidenciando además que el derecho se realiza para establecer el status quo u orden interno dentro del marco de la legalidad.

En este sentido, este trabajo de investigación ayudará a determinar si existe o no un nexo de causalidad entre la ejecución de obras públicas frente a los daños

sufridos por terceros y si estos merecen una reparación, al verse comprometidos derechos fundamentales de la persona, todo lo cual denota que existe una creciente necesidad de investigar en el ámbito de esta.

1.2 TRABAJOS PREVIOS

1.2.1. Tesis Internacional:

Alvarado Villarroel, M. (2010), en su trabajo de investigación titulado “La responsabilidad patrimonial del Estado por los daños causados a usuarios de obras públicas viales concesionadas: análisis dogmático”, en su tesis para optar el grado de Abogado en la Universidad Austral de Chile, llega a determinar que no existe en el Derecho administrativo de Chile una regulación expresa acerca de la responsabilidad que cabe al Estado cuando concede una obra pública vial. Por otra parte, para condenar a la empresa si existen preceptos explícitos que le atribuyen responsabilidad

Caviedes Devia, J. (2012), en su trabajo titulado “La responsabilidad de la administración pública en la etapa precontractual: actos y hechos administrativos, fundamentos de reparación y acciones judiciales” para optar el grado de Magíster en Derecho en la Universidad del Rosario en Colombia, donde se estudia los actos contractuales y sus etapas para que a partir de allí se evidencie el daño causado por los actos preparatorios.

Sánchez, J. (2012), en su trabajo para investigación titulado: “Asignación de riesgos previsibles y extensión de la responsabilidad del contratista en el contrato de obra pública” para optar el grado de Magíster en Derecho en la Universidad Nacional de Colombia. SANCHEZ JOSÉ ALEJANDRO, sostiene que la asignación de riesgos que es realizada por la administración en el contrato de conformidad con las normas previstas para ello, significa que la responsabilidad directa del contratista se vea modificada por un nuevo

fenómeno jurídico, donde se involucran riesgos y obligaciones propias que corresponden al contratista, siendo dichas obligaciones anteriormente de responsabilidad de la entidad contratante, modificando para tal efecto la normatividad.

1.2.2. Tesis Nacionales

Méndez Suyón, R. (2014), en su trabajo de investigación titulada: “La responsabilidad de los miembros del consorcio en la ejecución de los contratos suscritos con el Estado” para optar el grado de Abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego, aborda el tema referido a que el reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones con el Estado vulnera el principio de personalidad al establecer que se puede ejercer el ius puniendi administrativo sobre un sujeto por el solo hecho de un vínculo contractual, configurando un supuesto de responsabilidad objetiva, la que no siempre se aplicará en todos los casos de ejercicio del derecho administrativo sancionador.

1.3 TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA

CAPITULO I.- RESPONSABILIDAD CIVIL

1.1 DEFINICION

Según Zanonni, E. (2005), se entiende por responsabilidad civil a aquella obligación de compensación emergente por la consecuencia de algún daño causado por el incumplimiento de un contrato o por la reparación del daño que se ha causado a otro aun cuando no existía un vínculo contractual previo, este resarcimiento será de manera económica o de la misma forma en la que se haya encontrado antes de causarse el daño, generalmente a esto se le llama indemnización por perjuicios.

La responsabilidad fue un término que apareció en un tiempo posterior a la constitución de la responsabilidad civil, como teoría de reparación del daño, dentro del ordenamiento jurídico.

El primer indicio de aparición fue en Francia, teniendo en cuenta los preceptos jurídicos de Inglaterra, y se aplicó de forma directa para denominar a la responsabilidad desde un punto de vista evidente dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Según Torres Vásquez, A. (1996), en la doctrina española como francesa, proviene del latín *Responsus* basado en el principio *respondere*, que constituye en términos generales tener la posición de garante dentro de una relación jurídica de naturaleza contractual como extra contractual.

La real academia española menciona que la responsabilidad, es aquella manifestación que hace a la persona responsable y a la que obliga a responder sobre cualquier daño o vicio oculto.

En la historicidad del Derecho se encuentra que la obligación y responsabilidad, será efectiva solo cuando se genera daño y es necesario de la compensación a partir del daño ocasionado, dicha acción de reparación era perseguida por el lesionado y su familia para determinar la pena adecuada según el ordenamiento jurídico vigente.

En esta estructura de análisis y reparación del daño, surgió con mayor envergadura la Ley de Talión, donde se le infringía al agresor o delincuente el mismo efecto cometido por su falta o delito, responsabilizando directamente a la persona.

Siguiendo a Zannoni, A. (2005), menciona que en Babilonia, existió veintitrés siglos antes de Jesucristo, el código de Hammurabi que preceptuaba en varios de sus artículos el castigo por un daño causado; así mismo el código de la Inquisición de Torquemada; no obstante la vida y las necesidades económicas determinaron el surgimiento del trueque y el precepto de la composición, el primero establece el pago del daño en especie o moneda; la composición podía ser voluntaria o legal. Voluntaria si el perjudicado determinaba personalmente la suma con la cual debía satisfacerse el daño; y legal, cuando era la autoridad del rey o del paterfamilias quien las regulaba.

En el Derecho Romano, manifiesta Balbin Guadalupe, A. (1985) que se ha logrado identificar a categoría que distinguen adecuadamente el daño, aquellos

que nacen del delito público y aquellos que nacen del delito privado, donde el Estado no persigue la sanción del delito porque este accionar debe garantizarlo el ofendido, hecho que fue plasmado en la Ley de las XII tablas, donde se representa una transición entre aquella composición voluntaria como aquella obligatoria, en el derecho romana no se apartó de la condena civil y dicha figura ha subsistido en el tiempo hasta la actualidad, la indemnización.

Sin embargo, a pesar de existir responsabilidad o determinar la indemnización no se contaba con ningún marco jurídico de protección para reparar el daño causado al prójimo, es por ello que la intervención del legislador fue importante e incorporó la necesidad de compensar o reparar el daño a partir de una suma de dinero, teniendo en cuenta los impactos y daños directos como indirectos ocasionadas con la finalidad de acentuar las características particulares para resarcir el daño, frente a ellos los jurisconsultos determinaron que el marco jurídico aún era frágil para garantizar una reparación efectiva, es por ello, que apareció la Ley Aquiliana donde los efectos del daño se refleje en cualquier cosa o persona.

Asimismo, los Juristas comprendieron que el daño en su conjunto aún era insuficiente por ello sustituyeron dicho término por el perjuicio, considerando que no era la más importante determinar la comprobación del daño, sino el perjuicio causado o protegido por el propietario, por lo tanto, concluyeron que para garantizar la reparación debe de existir la determinación del daño y la identificación del perjuicio.

En cuanto a la culpa, esta fue cuestión accesoria para el legislador romano, pues la víctima se atenía al hecho brutal del daño que sufría, sin importar le la entidad del perjuicio; no obstante, basándose en la idea de que no era sensato vengarse de los niños y de los locos, puesto que estas personas carecían de razón se introdujo la noción de culpa; pero fue a fines de la República cuando surgió la culpa Aquiliana.

En responsabilidad contractual, el Derecho Romano clásico no ignoró tampoco la necesidad de la culpa, pero se preocupa más por precisar la extensión de las obligaciones del deudor y concretar el contenido del contrato.

Según Barros, E. (2006), en la historicidad del derecho se ha determinado la necesidad que se tiene para identificar adecuadamente la responsabilidad, y aquí, surgió algo particular, determinar el tipo de responsabilidad desde el punto de vista contractual y extracontractual, así mismo la distinción entre la responsabilidad contractual y delictual, consideran como sinónimos, lo que comúnmente permite que haya una confusión por parte de los penalistas, por las estructuras parecidas para reparar el daño.

Frente a la identificación del daño debe tenerse en cuenta que la necesidad o deber de responder, entendiendo a este precepto jurídico como aquella conducta que realizan las persona con actos unilaterales o bilaterales que producen una modificación en el mundo exterior.

Cuando la alteración ocasionada por acto unilateral constituye la violación de un deber moral o jurídico y menoscabándose el interés ajeno se invade la órbita de actuación de otro, se produce en el sujeto pasivo del acto una reacción desfavorable que se traduce en una insatisfacción. El autor de la alteración puede aspirar en este caso a una recompensa: al contrario, se halla frente a la víctima en actitud de dar respuesta a la perentoria exigencia de ésta.

La moral y el Derecho señalan cuál es la respuesta que puede pretender el ofendido. Esa respuesta fijada por la norma y por la norma jurídica, a veces, constituye la sanción adecuada a ese proceder. El autor debe responder entonces de su acto lesivo cumpliendo la sanción que le viene impuesta consecuentemente. Adviértase que aludimos a la alteración de las circunstancias por acto unilateral y hemos señalado ya antes que ella puede ocurrir también por acto bilateral, es decir por una conducta común concurrente a ese resultado (Borda, 1963).

Por ejemplo, las convenciones celebradas por las partes pueden modificar también las circunstancias recíprocas. Sin embargo, el contrato pone desde su celebración misma a los dos sujetos contratantes frente a frente, unidos por un vínculo que ellos mismos han creado con su voluntad acorde.

Las partes regulan de ese modo a través de las estipulaciones de la convención todos los efectos del acto celebrado, de tal manera que los beneficios y las

cargas han sido perfectamente atribuidos por la libre determinación de aquellos. Desde ese momento cada una de las partes espera que la otra corresponda a la confianza comprometida.

No se trata entonces de dar respuesta a la exigencia de satisfacción de uno nacida del acto lesivo que comporta el incumplimiento del otro, sino del deber de cumplir de buena fe lo convenido, dando satisfacción a la confianza expectativa de cada parte. En este caso es cuestión de cumplimiento; en aquel, de responsabilidad por inejecución, colocándose recién entonces el incumpliente en la situación de dar respuesta por su acto unilateral de carácter lesivo.

1.2 CLASES

1.2.1 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

- **DEFINICIÓN**

La palabra responsabilidad se concibe como un término polisémico, donde existe una responsabilidad a nivel social y otra a nivel ético, una legal como religiosa, entre otras. En el ámbito jurídico puede determinarse además responsabilidad desde distintos ámbitos, penal, civil, administrativa, política, etc., para el presente caso tendremos en cuenta la responsabilidad civil que se encarga de reparar los daños causados, sea de naturaleza contractual como extracontractual.

Siendo así, según Torres Vásquez, A. (1996) en nuestro ordenamiento jurídico encontramos a la responsabilidad contractual en el artículo 1321 del Código Civil, donde se define a este tipo de responsabilidad como aquella obligación que tiene el deudor frente al acreedor por los perjuicios y daños ocasionados por el cumplimiento parcial o incumplimiento de la obligación.

En tal sentido, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1321° del Código Civil definimos la responsabilidad contractual como la obligación del deudor de indemnizar al acreedor por los perjuicios que

le ha originado el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de su obligación.

Por su parte el Profesor Gonzalo Figueroa Yáñez, entiende a la responsabilidad contractual como aquel deber que ha sido violado o incumplido dentro de la relación contractual, para ello previamente deben acordarse los puntos de convergencia y las obligaciones de las partes, y están deben haberse incorporado en un contrato, generando obligaciones de dar, hacer, o no hacer.

Asimismo, León Barandiarán, teniendo en cuenta el marco normativo nacional, manifiesta que no solo incumplimiento de la obligación genera responsabilidad en el deudor, sino que debe evaluarse si dicho cumplimiento fue parcial, irregular o defectuoso, para determinar adecuadamente la sanción y la reparación de los daños ocasionados.

- **ELEMENTOS**

- Factores de Atribución: Lizardo Taboada Córdova “El factor de atribución depende del tipo de responsabilidad: en la responsabilidad contractual, es la culpa, clasificado en tres grados: la culpa leve, la culpa grave o inexcusable y el dolo.”

- **DOLO**

El dolo lo encontramos en el ordenamiento jurídico en el artículo 1318° del Código Civil, entendida como la decisión deliberada de no cumplir con la obligación, pero debe advertirse que no es lo mismo el dolo civil o el dolo penal, en ese sentido, Aníbal Torres Vásquez, en los comentarios al Código Civil establece que la diferencia primordial entre el dolo civil como penal, es que en este último la intención de causar daño va directamente relacionada con el incumplimiento del marco normativo, en el ámbito civil lo que se observa es el incumplimiento

de la obligación, es por ello, que lo que castiga la normatividad es la causalidad dolosa, y no el daño ocasionado o la intención de dañar que pertenece al ámbito penal (Torres Vásquez, 1996).

- **CULPA**

Se entiende por culpa la negligencia, descuido, falta de diligencia o cuidado, falta de precaución, inadvertencia, con que una persona afronta el cumplimiento de sus obligaciones. La graduación señalada anteriormente permite aumentar o disminuir la responsabilidad según lo señalan los artículos 1319°, 1320° y 1321° del Código Civil. Así lo señala Lizardo Taboada Córdova, cuando dice: “Así, si el incumplimiento es consecuencia de dolo o culpa grave del deudor, los daños y perjuicios a reparar son todos aquellos consecuencia inmediata y directa del incumplimiento que pudieran preverse o no al momento de contraerse la obligación, Por el contrario, si el incumplimiento obedeciere únicamente a culpa leve sólo se indemnizarán los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y directa del incumplimiento que podrían preverse al momento de contraerse la obligación.” Ello ciertamente significa que el quantum indemnizatorio no depende solamente del nexo causal sino también de los factores de atribución subjetivos precisados (Torres Vásquez, 1996).

- **RELACIÓN DE CAUSALIDAD**

De esta forma, manifiesta Borda, G. (1963) En la responsabilidad contractual, es necesario que existe una relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño

ocasionado, es decir, que se identifique el daño sea una consecuencia inmediata y directa del hecho dañoso o incumplimiento. Precisamente con la falta identificación de la relación del daño indirecto no se indemniza.

Es por ello que este elemento, se refiere a una relación directa y jurídica de causa y efecto, entre la conducta de no cumplir con la obligación (antijurídica) y el daño causado que en la consecuencia directa de dicha conducta, que puede deberse al incumplimiento del deudor.

Según Balbín Guadalupe, A. (1985), la reparación del daño debe hacerse teniendo en cuenta la relación de causalidad, ya sea el daño ocasionado a una persona o una cosa, debe existir una atribución directa y un nexo causal donde se le atribuye a una persona un daño que fuera ocasionado a otra.

Nuestra legislación nacional, tiene en cuenta la teoría de la causa inmediata y ajena, siendo así Lizardo Taboada Córdova, manifiesta que la diferencia en el marco jurídico del Código Civil se evidencia que en el campo extracontractual se encuentra dicha relación en el artículo 1985°, y la responsabilidad contractual se encuentra en el artículo 1321° se identifica la teoría de causa directa e inmediata.

1.2.2 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

- **DEFINICIÓN**

La responsabilidad extracontractual persigue ante todo reparar mediante una compensación económica el daño de una persona que ha sufrido los efectos de una acción directa o indirecta sin justificación, es por ello, que el marco jurídico genera las condiciones necesarias

para que el sujeto agente alivie o repare el daño ocasionado de forma directa o indirecta (Balbín Guadalupe, 1985).

La concepción moderna de la responsabilidad se cimentan en reparar a la víctima antes de buscar un castigo al culpable, persiguiendo el resarcimiento económico independientemente del castigo o sanción que se le vaya a imponer al causante.

Como puede observarse, según Barros, E. (2006) el resarcir es desplazar el peso económico del daño es al que se obliga directamente al causante, por el perjuicio ocasionado y sin importar la posición de este, sea como causante, empleador, dueño asegurador, entre otros.

Pero para determinar el peso económico en otra persona debe existir una relación directa de causalidad donde se identifique claramente la razonabilidad, ya que si deliberadamente convertimos obligamos a una persona a reparar el daño esta última se convierte en víctima, y estas pueden ser protegidas por el Derecho Civil, es por ello que la transferencia del peso económico del daño debe darse siempre y cuando la razón y relación de causalidad sea directa.

- **ELEMENTOS**

- **DAÑO**

Según Barros (2006) la palabra daño significa un perjuicio, un menoscabo que una persona sufre como consecuencia de omisiones o acciones de otros y que estas afectan bienes, derechos o intereses. Puede ser física o moral, según sus derechos o facultades y debe ser objeto de una valoración económica, casi siempre esencial al hablar de responsabilidad civil.

El daño material refiere a la lesión que afecta a los bienes como consecuencia del accionar de un tercero y genera un perjuicio en el patrimonio de la víctima.

El daño no se origina siempre por un incumplimiento contractual, el hecho jurídico, delictuoso o culposo en el ámbito civil produce un daño que compromete los derechos absolutos de la víctima, no siempre solo los económicos sino también se pueden ver derechos fundamentales afectados, por ejemplo, el derecho a la salud, al trabajo, a la propiedad, y es en estos casos donde se persigue una indemnización. Vinculándolo con el trabajo materia de investigación buscamos que efectivamente este daño generado a terceros sea resarcido.

Según Torres Vásquez, A. (1996), como referente en este ámbito tenemos a la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” comúnmente conocida como “Pacto de San José”. En mencionado pacto, en el artículo 63 se establece el derecho fundamental a una “reparación integral” o “justa indemnización” conforme a la cual corresponde al Estado tomar las medidas necesarias para asegurar que cualquier violación a los derechos fundamentales, inclusive las ocasionadas por particulares, sean reparadas integralmente o en su defecto compensadas de manera justa por el causante del daño. Vemos así que el concepto de reparación integral consiste en restablecer lo que se afectó a la forma en la que se encontraba antes de que se viole el derecho. La indemnización se llevará a cabo cuando no pueda regresarse a la forma original antes de que exista el daño y se ve representada en forma monetaria, lo suficiente como para ser resarcitoria.

Para poder tener en consideración de que existe responsabilidad civil se habla de que deben concurrir los elementos de esta, sin embargo, en épocas actuales, vemos cómo surge el concepto de “daños injustos”, teoría en la que se ampararían posibles casos a los que no se haya dado solución

pero que es inevitable vincular con un daño ocasionado (Serrano, 2014).

Este tema que proponemos podría vincularse con esos varios desarrollos que vienen poblando la literatura jurídica de nuestros días, y que reciben diversos nombres, y así se ha escrito sobre “los nuevos daños”, o “las nuevas fronteras del daño”, o las “nuevas formas del daño resarcible”. Estudios éstos en los cuales se investiga si las condiciones actuales en las que se desarrolla la vida del hombre en el mundo dan lugar a nuevas formas de agresión contra la persona o contra sus bienes, o a nuevas formas de padecimiento, que merezcan respuesta positiva del derecho en orden a la reparación.

Es la lesión a un interés jurídicamente protegido. Sin daño o perjuicio no hay responsabilidad civil, puesto que el objetivo primordial de la misma es precisamente la indemnización o resarcimiento del daño causado.

- **ANTI JURIDICIDAD**

En este sentido, como punto inicial, es valioso citar un párrafo de Von Feuerbach: "La unión de la voluntad y de la energía de los individuos proporciona el fundamento de la sociedad civil para garantizar a todos, la libertad recíproca. Un Estado es una sociedad civil organizada constitucionalmente mediante el sometimiento a una voluntad común, siendo su principal objetivo la creación de la condición jurídica, es decir, la existencia conjunta de los hombres conforme a las leyes del derecho"

Podemos extraer las ideas base de este párrafo, que seguramente constituirán un eslabón importante en nuestro estudio: confluencia de voluntades para constituir la

governabilidad del sistema; necesidad de la existencia del Estado y que éste y las personas se desenvuelvan conforme a la condición jurídica, es decir, el Estado de derecho y con un objetivo axiológicamente prioritario: garantizar la libertad del ser humano en convivencia.

De esta manera, Torres Vásquez, A. (1996), está claro que el derecho es aquella condición jurídica y que su finalidad es preservar al hombre en convivencia y libertad. Además, surge también límpidamente que aquella condición jurídica es el producto de la concurrencia de las voluntades (el contrato social de Rousseau), que delegan en el Estado el dictado y la ejecución de aquel derecho.

Nuestro sistema económico es, sin duda, el asumido por la Constitución nacional —como norma básica fundacional—, y en este sentido está adherido al sistema de economía capitalista de acumulación privada (sin que esto signifique desconocer matices y diferencias de fases o entre Estados en distinto nivel de desarrollo, etcétera).

Su rasgo dominante es la apropiación privada de bienes, lo que posiciona al individuo de determinada manera en la sociedad y fija sus vinculaciones con el poder formal y real en esa comunidad —como interacción— y con el Estado. Trataremos ahora de unir ambos aspectos, que nos parecen los dominantes: a través de la condición jurídica (el derecho) el Estado debe entonces tratar de asegurar la libertad en convivencia, el acceso a los bienes y servicios y su preservación. Por consiguiente, la antijuridicidad apriorísticamente pasará por verificarse en algunas de las situaciones en que se transgrede la condición jurídica que asegura y preserva a la persona en su libertad o en su propiedad.

○ **IMPUTABILIDAD**

El art. 897 del Cód. Civil establece que "los hechos humanos son voluntarios o involuntarios. Los hechos se juzgan voluntarios, si son ejecutados con discernimiento, intención y libertad"; a lo que añade el art. 913 la necesidad de una manifestación exterior. Se infiere de estas normas que los elementos jurídicos internos son el discernimiento, la intención y la libertad, y que el elemento externo es la manifestación como resultado. La diferencia entre los tres primeros y el último —la manifestación— estriba en que éste es común a los actos voluntarios e involuntarios; los primeros, en cambio, sirven precisamente para establecer la diferencia jurídico-conceptual entre ambas hipótesis (Torres Vásquez, 1996).

A partir de la lectura de ambos artículos se advierte que el primero (art. 897) da lugar a ciertos problemas de interpretación, mientras que la segunda norma sólo tiene como objeto distinguir los "hechos reales" de los "irreales".

El art. 913 ha tenido su fuente en el art. 445 del Proyecto de Freitas, que decía: "Ningún hecho tendrá el carácter de voluntario: sin un acto exterior por el cual la voluntad se manifiesta; 2º) sin que los agentes hayan practicado con discernimiento, intención y libertad".

En la nota, el jurista brasileño señala que "sin el elemento material y aunque exista el moral [o elemento interno, en nuestra terminología hay puramente un hecho interior que nadie puede conocer, mientras no se traduzca en signos sensibles". Vélez Sarsfield, a su vez, comenta en la nota a la Sección II del Libro II, siguiendo a Ortolan, que "hecho", que por su etimología supondría una acción del hombre [y no califica], se toma en el lenguaje jurídico en su sentido más amplio, como

designando un suceso cualquiera, que ocurra en el mundo de nuestras percepciones de la misma manera que el derecho, por su poder de abstracción crea personas... así a veces llega hasta crear hechos imaginarios que no tienen realidad ninguna".

- **CULPABILIDAD**

Según Torres Vásquez, A. (1996), el reproche a la conducta del agente dañador puede producirse por culpa o dolo; de allí que sea necesario un análisis separado de cada uno de estos grados de culpabilidad.

El art. 512 del Cód. Civil la define así: "La culpa del deudor en el cumplimiento de la obligación consiste en la omisión de aquellas diligencias que exigiere la naturaleza de la obligación y que correspondiesen a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar".

Así es que la culpa implica un juicio de reprochabilidad sobre la conducta de una persona, teniéndose en cuenta la prudencia y la diligencia del actuar del sujeto.

En definitiva, como pauta básica en general, y de este tema en particular, el fundamento de todo el derecho —y de la "culpa", en especial— se halla en la razonabilidad de la conducta exigida al sujeto.

Capítulo II: Contrataciones con el Estado

2.1 Sistema Nacional de Contratación

Según Schaefer, A. (2009) menciona que el Sistema Nacional de Contrataciones es un instrumento que permite a todas las entidades poder contratar con las Personas Naturales o Jurídicas, inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, bienes, servicios y obras, ya dependerá de la

administración de turno como de la misma normatividad el método de contratación, el proceso de selección o el mecanismo contractual teniendo en cuentas las necesidades de la entidad.

La naturaleza de las contrataciones con el Estado sigue la perspectiva de la gestión por resultados, en el sentido que deben enfocarse para solucionar un problema en específico, y este a su vez impactar positivamente en el desarrollo de la vida del ciudadano.

La ejecución adecuada de cada uno de los Planes Institucionales de las Entidades, serán efectivos y lograrán cumplir con sus objetivos cuando se ejecuten adecuadamente los procedimientos de selección y los resultados sean sentidos por los beneficiarios finales.

En ese sentido, en palabras de Salazar Chávez, R. (2004) no debemos limitarnos únicamente a la satisfacción clásica de bienes, servicios y obras, sino que debemos otorgar nuevas categorías de bienes y nuevas formas de expresión económica que merezca una regulación con normas actuales que puedan acoger dicha problemática.

Por lo tanto, el Estado tiene que estar en constante y permanente evolución para que los contratos, ya sea en la adquisición de bienes, servicios y obras, puedan cumplir con los fines públicos de cada entidad, contribuyendo así a la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios finales de cada programa o proyecto programado para cada año fiscal.

Según el Banco Mundial (2004) a la mitad del siglo XX, las naciones inician con el desarrollo de sus propios sistemas de contrataciones con el Estado, teniendo como objetivos centrales la estimulación de la competencia, promover la transparencia con normas claras y garantizar la eficiencia entre la inversión y los resultados.

Pero esta percepción, se contraponen con lo mencionado por Shah, F. (2006) que ha logrado identificar que las contrataciones con el Estado, son las actividades más proclives a generarse actos de corrupción, y las sanciones dependerán de la gravedad del acto delictivo, ya que como podemos evidenciar se utiliza dinero público y la elaboración de las bases, selección

del postor ganador y seguimiento de la contratación depende de la “buena fe” de los encargados de la contratación y de la normatividad específica que no cumple muchas veces con su finalidad.

Los mecanismos existentes para controlar dicha actividad “oculta” se encuentran en la norma, tal y como nos lo menciona Correa Morocho (2008), que en la Unión Europea las normas permiten que las empresas puedan ser excluidas de cualquier contrato con el Estado por haber incurrido en comportamiento doloso, o por participar directa o indirectamente en la comisión de ilícitos penales.

2.2 Normatividad

Las contrataciones con el Estado se encuentran inmersas dentro del ordenamiento jurídico nacional, tal como se puede evidenciar en el artículo 76° de la Carta Magna de 1993, en donde puede apreciarse que la diferencia primordial entre un contrato común y un contrato con el Estado es que en este último se utilizan recursos públicos y su finalidad se orienta al cumplimiento de metas y objetivos propuestos en los documentos programáticos de cada Entidad que encuentran su fundamento en las Políticas Estratégicas del Estado, como son el Plan Bicentenario y el Acuerdo Nacional.

Asimismo, es necesario mencionar que la normatividad de Contrataciones con el Estado, ha sufrido modificatorias en el transcurso del año 2016 y 2017, donde se ha evidenciado cambios sustanciales en los métodos de contratación, así como en los principios, supuestos de exclusión, responsabilidades y formas de resolución de conflictos.

La postura de la Ley de Contrataciones con el Estado atendiendo a su necesidad especial de optimización de servicios tenía la percepción que aún los procedimientos eran insuficientes para completar los resultados, es por ello que buscó reformular los procedimientos establecidos entre cada una de las etapas para lograr una optimización al servicio de la ciudadanía, así como también se encarga de buscar la satisfacción de la Administración utilizando eficientemente los recursos públicos y financieros, y aplicarlo

directamente a los resultados haciendo que los sistemas de información y gestión del conocimiento sean enfocados estratégicamente para lograr el resultado óptimo que se espera.

2.3 Procesos

Los diversos tipos de procesos según la normatividad, Ley N° 29812, depende de la cuantía que forma parte de la contratación, es decir, el monto contractual y/o el objeto de contratación

En ese sentido, para la determinación adecuada de cada proceso debe la normatividad de las contrataciones con el Estado, encontrarse acorde con la Ley de Presupuesto del Sector Público, ya que en esta según cada partida presupuestal se establecen parámetros para la contratación y para el objeto de la convocatoria.

En la normatividad, los procesos de selección, son considerados según el D.L. 1017 mecanismos de contratación y en la Ley N° 30225 son considerados como procedimientos de selección, teniendo las siguientes denominaciones:

**Cuadro N° 1:
Métodos de Contratación según la normatividad**

Decreto Legislativo 1017, modificado por Ley N° 29873	Ley N° 30225	Decreto Legislativo N° 1341
Licitación Pública Contratación de bienes, suministros y obras	Licitación Pública Contrataciones de bienes y obras	No ha existido modificatori a
Concurso Público	Concurso Público	

Contratación de servicios de toda naturaleza	Contratación de servicios	
Adjudicación Directa - Pública - Selectiva	Adjudicación Simplificada Contrataciones de bienes y servicios	
Adjudicación de Menor Cuantía Contrataciones cuyo monto es inferior a la décima parte del límite de la Ley de Presupuesto		
	Selección de Consultores Individuales Contratación de Servicio de Consultoría, donde no se necesita equipos ni apoyo adicional	
	Comparación de Precios Contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata	
	Subasta Inversa Electrónica Bienes y Servicios comunes, que cuenten con ficha técnica y se encuentre en el SEACE	
Exoneraciones de Procesos de Selección	Contratación Directa	

2.4 Principios

En cuanto a los principios ha existido modificatoria en la normatividad de la siguiente manera:

Cuadro N° 2:
Principios según la normatividad

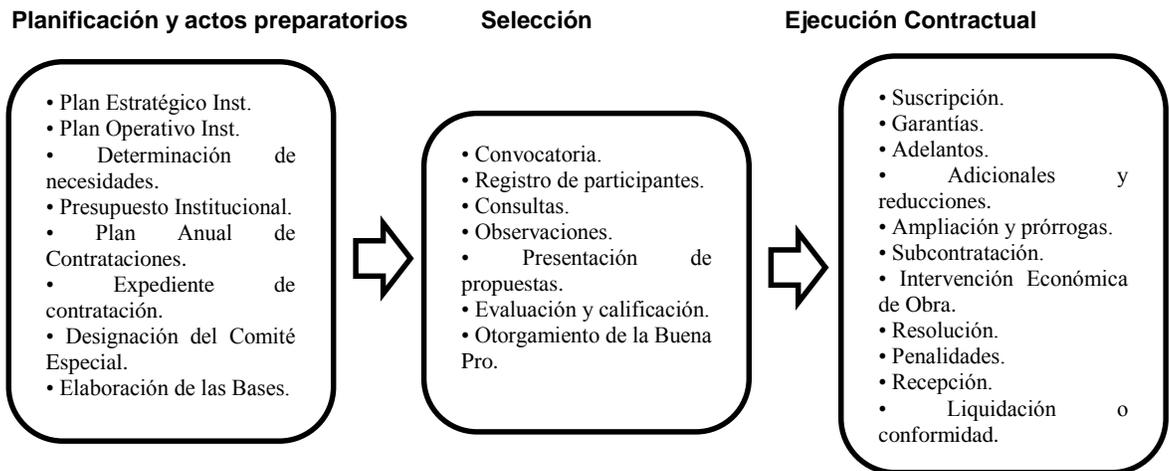
Decreto Legislativo 1017, modificado por Ley N° 29873	Ley N° 30225	Decreto Legislativo N° 1341
Moralidad		
	Libertad concurrencia	Libertad concurrencia
Imparcialidad		
Razonabilidad		
Economía		
Trato Justo e Igualitario	Igualdad de trato	Igualdad de trato
Transparencia	Transparencia	Transparencia
Publicidad	Publicidad	Publicidad
Libre Concurrencia y Competencia	Competencia	Competencia
Eficiencia	Eficacia y Eficiencia	Eficacia y Eficiencia
Vigencia Tecnológica	Vigencia Tecnológica	Vigencia Tecnológica
Sostenibilidad Ambiental	Sostenibilidad Ambiental y Social	Sostenibilidad Ambiental y Social

Promoción y Desarrollo Humano		
Equidad	Equidad	Equidad
		Integridad

2.5 Etapas clásicas de los procesos de selección

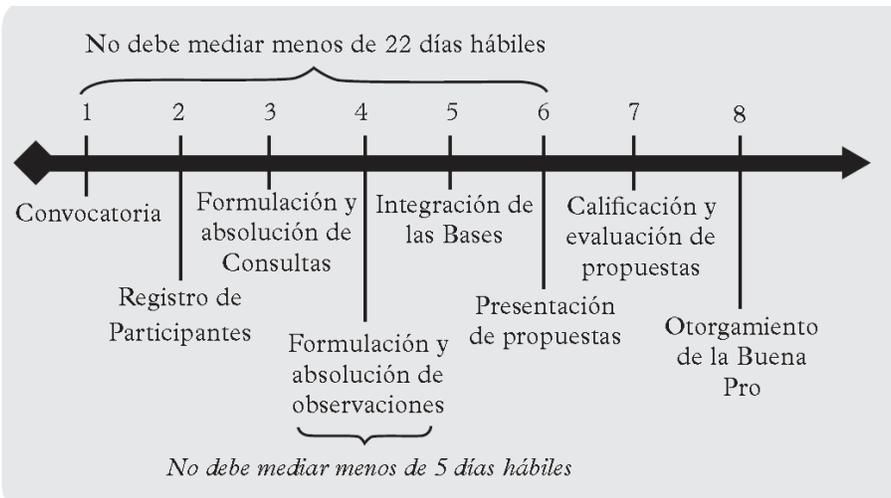
El procedimiento de selección clásico se encuentra dividido en las siguientes etapas:

1. Planificación, donde se realizan los actos preparatorios
2. Selección
3. Ejecución Contractual

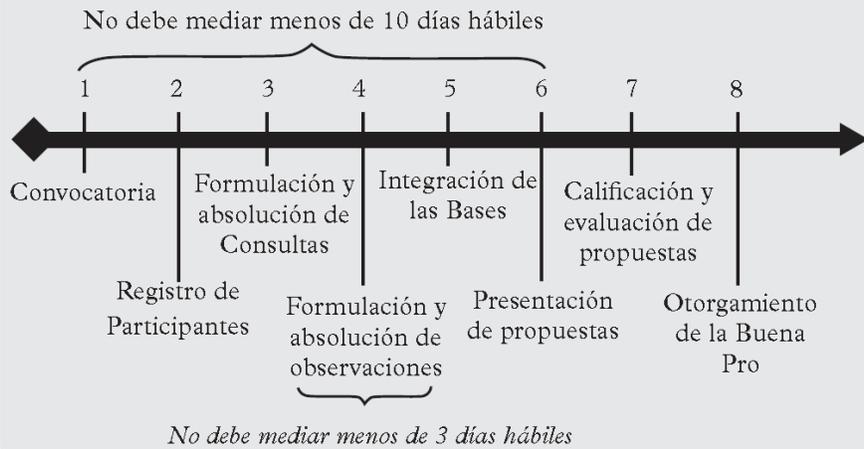


2.6 Plazos de los procesos de selección según el D.L. N° 1017

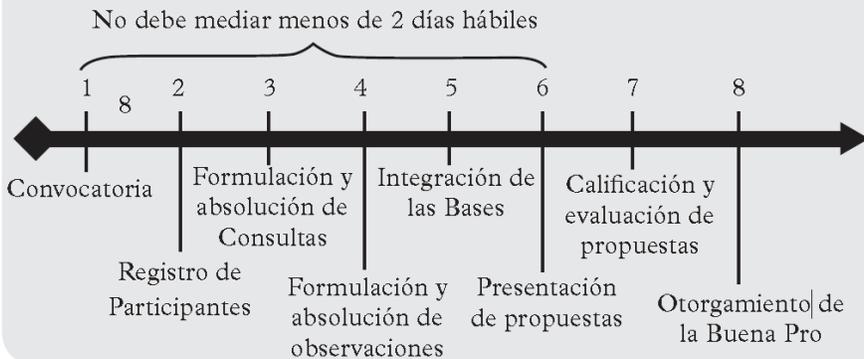
Para efectos didácticos presentamos los siguientes gráficos que detallan los plazos establecidos para los distintos procesos de selección:



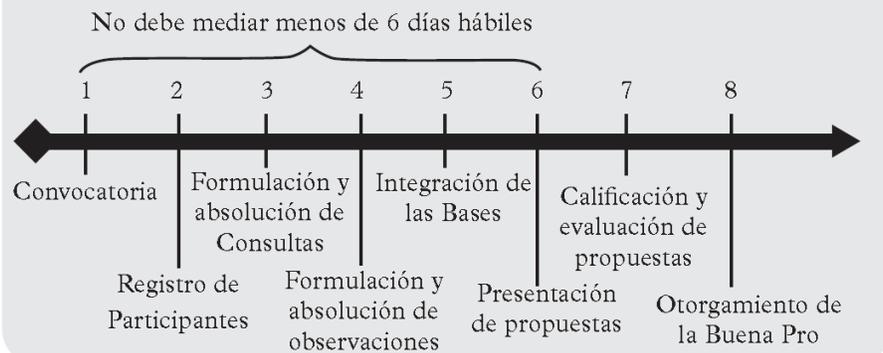
ADJUDICACIONES DIRECTAS



ADJUDICACIONES DE MENOR CUANT3A PARA BIENES Y SERVICIOS



ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA DERIVADAS DE LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS DECLARADAS DESIERTAS



2.7 Responsabilidad de los Funcionarios y Servidores Públicos

2.7.1 Responsabilidad

A. Definición Es la consecuencia de las acciones u omisiones imputables a los agentes públicos, incurridas en el ejercicio de sus funciones, que infraccionan algún precepto que guía su gestión.

B. Elementos

- Imputabilidad: Asignación de un acto humano y sus efectos a una persona.
- Por agente público.
- En ejercicio de sus funciones.
- Se deriva de acción u omisión.
- Infracción a un precepto.

C. Clasificación

1. Por su exigibilidad

- Interna:** Efectos dañosos en la administración.
- Externa:** Efectos dañosos en terceros.

2. Por la actividad generadora

- Responsabilidad por acción.

b. Responsabilidad por omisión.

3. Por la materia (deber incumplido y sanción)

a. Responsabilidad administrativa.

b. Responsabilidad civil.

c. Responsabilidad penal.

2.7.2 Tipos de responsabilidad por la materia: administrativa, civil y penal

Que, en nuestro Ordenamiento Jurídico vigente tanto la responsabilidad administrativa, civil como penal están debidamente diferenciadas y delimitadas, así como están previstas en diferentes dispositivos legales como:

- El Art. 243º de la Ley 27444, establece que las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación. Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.
- El Art. 19º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleado Público establece que los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
- En tal sentido, la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen.

La trasgresión de una norma establecida para regular la acción administrativa del Estado, y que existe respecto del funcionario

como deber inherente a su cargo o empleo, da origen a una responsabilidad administrativa.

Asimismo, la responsabilidad administrativa funcional de los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, que desarrollaron una gestión deficiente, merece la aplicación del Artículo 46º de la Ley, que prescribe que, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas, en el presente Decreto Legislativo; se aplicarán de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
 - b) Suspensión sin goce de haber de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días;
 - c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por (12) meses; y,
 - d) Destitución o despido
- RESPONSABILIDAD CIVIL es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos que, por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones hayan ocasionado un daño económico a la Entidad o al Estado.

Ejemplo:

Cuando no aplico al contratista las penalidades por la demora injustificada en la entrega de los bienes.

- **Conducta antijurídica:** La Entidad no tiene obligación de aceptarla.
- **Daño:** Cierto, indubitable, de naturaleza patrimonial. Se incluye el daño emergente y el lucro cesante.
- **Relación de causalidad:** Buscar la causa adecuada.
- **Factor de atribución:** Dolo, culpa (inexcusable, grave, leve).

La obligación del resarcimiento a la Entidad o al Estado es de carácter contractual y solidario. La acción correspondiente para reclamarla ante el Poder Judicial prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

- **RESPONSABILIDAD PENAL** es aquella en la que incurren los funcionarios o servidores públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito o falta, en consecuencia la autonomía de responsabilidades es el régimen jurídico en el cual cada una de estas que concurren sobre la conducta de los funcionarios, mantienen reciproca autonomía técnica, de regulación, de valoración, calificación y de resolución a cargo de las autoridades a las cuales se les ha confiado la potestad sancionadora. Cuando simulo un proceso de selección, pero en la realidad ya sé con quién voy a contratar y probablemente ya esté brindando el servicio. El objeto de tutela penal es el correcto funcionamiento de la administración pública. Se protege:
 - El ejercicio de funciones y servicios públicos bajo pautas de legalidad.
 - La observancia de deberes del cargo.
 - La dignidad y el prestigio de la función.
 - La probidad de los agentes públicos.
 - El patrimonio público y disciplina fiscal.
 - La imparcialidad en el desempeño funcional.

Los principales delitos cometidos por funcionarios públicos son:

a. Abuso de autoridad

a.1. Modalidad activa

Esta modalidad se configura cuando el funcionario público, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera. Es reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

a.2. Modalidad omisiva

Esta modalidad se produce cuando el funcionario público en forma ilegal, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo. Es reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa.

b. Colusión

Este delito se verifica cuando el funcionario o servidor público interviene en contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante por razón de su cargo o comisión especial, y defrauda al Estado o Entidad u organismo del Estado concertando con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros.

Es reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.

c. Peculado

Este delito se configura cuando el funcionario o servidor público se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le han sido confiados por razón de su cargo.

Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

d. Malversación

Este delito se produce cuando el funcionario o servidor público da al dinero o bienes que administra, una aplicación definitiva diferente de aquella a la que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada.

Es reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Se debe reparar los daños causados a terceros por la disminución de sus ingresos como consecuencia de la ejecución de obras públicas en el Distrito de Trujillo?

1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Debido al crecimiento económico y de población en nuestra nación sabemos que aun por muchos años seguiremos ejecutando obras públicas para garantizar la adecuada vida en sociedad así mismo para garantizar la calidad de vida de quienes vivimos en ella. Indudablemente, esto será siempre un número uno en la lista de requerimientos que hagan los pobladores a las autoridades ya que sentimos que podemos exigir por el pago de tributos que hacemos mensualmente y que garantizar nuestro país se modernice cada día más. El problema se suscita en el hecho que tenemos el derecho colectivo enfrentándose al derecho individual de aquellas personas que viven aledañamente al lugar donde se ejecutara una obra pública. Se sabe que el beneficio de tener obras nuevas también es para esta persona sin embargo debemos tener en cuenta que estas personas sufren daños al momento de la ejecución de la obra, daños que inevitablemente deben ser considerados dentro del presupuesto de la obra ya que cualquiera de nosotros podría atravesar por un momento así en el futuro, al ser este un tema que podría ocurrirle a cualquiera creo que tiene la relevancia social necesaria para ser investigado.

Este proyecto es realizado debido a la carencia de normativa jurídica que pueda avalar una reparación de daños en caso existan daños a quienes tengan un negocio

que se vea afectado, a quienes tengan un daño emergente o un lucro cesante debido a la ejecución de la obra.

Debemos reconocer que este proyecto comenzó meramente con un interés para resolver casos en nuestra ciudad, pero luego de un mejor análisis e investigaciones, tenemos certeza de que no solo nos servirá a nosotros, sino que si dejan de existir este tipo de vacíos, sí se comenzaran a plantear un mejor expediente técnico de obras donde se considere más a los terceros que puedan sufrir daños indirectos, se podrá tener mejor consideración por ellos y en caso exista un daño podrán también ser reparados ya que considero no solo se debe

Reparar a aquellos que se les haga una expropiación sino a aquellos que dejen de percibir ingresos.

El tema solucionado será de mucha utilidad para que en el futuro las personas naturales o personas jurídicas que se encuentren dentro de la zona de ejecución de obras no vean “números rojos” en sus libros contables solo porque se comenzó una obra, consideremos que para muchos negocios pequeños el tener números en rojo genera que haya un cierre casi inmediato, de esta forma también garantizaremos que sigan teniendo ingresos para ellos, para pagar personal, para que sigan pagando impuestos y finalmente se garantice que hayan más obras en el futuro.

Existen casos donde podemos percibir que es necesario que se regule de una mejor manera los vacíos legales de las normas; donde exista mayor consideración por las personas que se ven perjudicadas, es por ello que se debe hacer una investigación para poder brindar una solución a aquellas personas que sufren daños. Para citar un par de ejemplos vemos a el Grifo “Cassinelli” de la av. Mansiche que sufriera pérdidas por más del 90% de sus ventas durante el plazo de ejecución de el “Bypass Norte” haciendo que no solo los dueños se vean perjudicados sino que también los trabajadores pierdan sus empleos, dejen de tener ingresos para su familia y finalmente este grifo tuviera que cerrar.

1.6 HIPÓTESIS

Si se debe reparar los daños causados a terceros por la disminución de sus ingresos como consecuencia de la ejecución de obras públicas en el Distrito de Trujillo, debido a que el daño ocasionado es directo y su reparación debe centrarse en el lucro cesante y daño emergente.

1.7 OBJETIVOS

1.7.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si corresponde indemnizar a los terceros perjudicados por la disminución de sus ingresos por la ejecución de obras públicas en el Distrito de Trujillo.

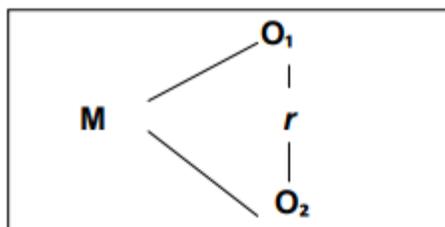
1.7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si en todos los casos prevalece el interés general sobre el interés individual en la ejecución de obras públicas.
- Determinar si como consecuencia de la ejecución de obras públicas es posible establecer una relación de causalidad entre dicha ejecución y la disminución de ventas de los negocios ubicados en las calles cuya transitabilidad bloquea o disminuye como consecuencia de la ejecución de la obra pública.

II. MÉTODO

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño correlacional. -



M: Muestra

O1: Ejecución de obras públicas.

O2: Indemnización a terceros por daños causados.

r: Relación entre la ejecución de obras y la indemnización a daños a terceros, donde sí se puede probar una vinculación debido a que la indemnización deviene del daño causado a las víctimas por la ejecución de obras públicas construidas en la ciudad.

2.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
La ejecución de Obras Públicas	Es a aquel procedimiento de realización de trabajos de construcción promovidos por el estado en	Se analizará el marco legal y operativo de la ejecución de obras públicas con la finalidad de	Legal	Analizar el cumplimiento del marco normativos	Nominal
			Cumplimiento	Determinar si cumplen con lo establecido en las bases	Nominal

	beneficio de la sociedad.	determinar si ocasionan daños colaterales a terceros	Daños	Analizar los tipos de daños que ocasionan	Nominal
Indemnización por daños causados a terceros	Es aquella compensación que se le dará a la víctima en son de resarcir monetariamente un daño.	Se analizará si durante la ejecución de obras públicas se produjo disminución de ingresos de los terceros.	Perjuicio	Analizar los balances contables para determinar el daño ocasionado	Nominal
			Reparación	Determinar la forma de reparar los daños causados por la ejecución de obras	Nominal

2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

Para la presente investigación se identificará a la población en los siguientes niveles:

- Para el análisis documentos, se tendrá en cuenta la totalidad de expedientes de ejecución de obra que hayan tenido un impacto en la sociedad.

Como muestra en el mismo orden, se identificará:

- Para el análisis de documentos, 3 procesos en los cuales se evidencien las variables de estudio.

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

2.4.1. Técnicas

Se consideran como técnicas a:

- Entrevista, que se realizará a los especialistas para verificar la hipótesis de estudio en contraste con las variables de estudio.
- Análisis de documentos, donde se revisará a los procesos establecidos como muestra de estudio al presente trabajo de investigación.

2.4.2 Instrumentos

- Guía de entrevista
- Guía de análisis de documentos

2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Para el presente trabajo de investigación se tendrá en cuenta el método:

- Deductivo, que permitirá analizar al objeto de estudio desde la parte general a la parte específica

- Comparativo, en el sentido que se evaluará y comprobará a partir de los daños ocasionados por la ejecución de obras.
- Estudio de casos, teniendo en cuenta los daños ocasionados por la ejecución de obras.

2.6. ASPECTOS ÉTICOS

La información presentada en el presente trabajo es veraz, pudiendo ser verificable con las fuentes consultadas y con los datos que serán recogidos en la realidad, asimismo se ha citado de acuerdo a los lineamientos APA y se respetará la confidencialidad de los actores procesales.

III.RESULTADOS

Para determinar adecuadamente los resultados, se han tenido en cuenta la forma de cómo se han logrado cada objetivo específico, siendo que, para el primer objetivo específico, donde se pretende **determinar si en todos los casos prevalece el interés general sobre el interés individual en la ejecución de obras públicas.**

En los casos de ejecución de obras públicas, prevalece el interés público sobre el interés individual, siendo que dentro de sus bases no se ha establecido daños colaterales a la ejecución de las obras, y en la administración pública no se han encontrado partidas presupuestales que busquen la reparación del daño causado por la ejecución de obras, asimismo si bien las obras se cimentan en la necesidad de enfrentar un problema público, pero la solución no debe alterar los intereses particulares de las personas alrededor de la ejecución de una obra que pueden verse afectados en sus activos.

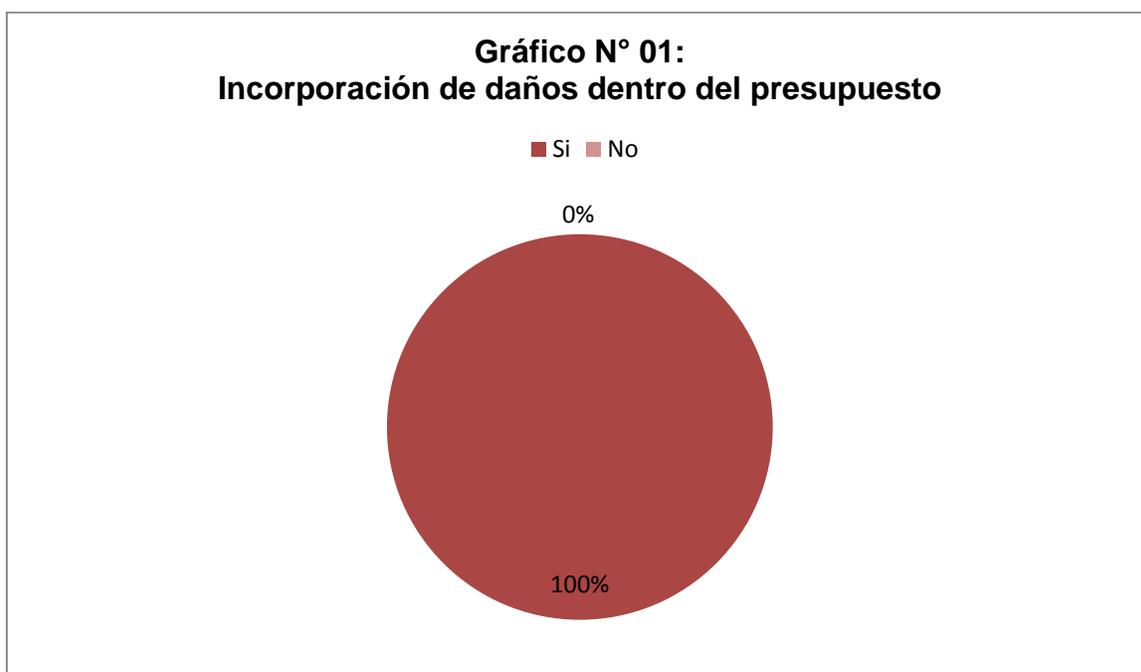
Con respecto al segundo objetivo específico, donde se pretende **determinar si como consecuencia de la ejecución de obras públicas es posible establecer una relación de causalidad entre dicha ejecución y la disminución de ventas de los negocios ubicados en las calles cuya transitabilidad bloquea o disminuye como consecuencia de la ejecución de la obra pública,** en este presupuesto y utilizando la entrevista con expertos pudo encontrarse que:

La información obtenida entre los representantes de las empresas que han padecido una mayor afectación económica, como resultado de la ejecución de obras públicas, en la ciudad de Trujillo, puede ser abordada desde distintas perspectivas: el lapso excesivo tomado para la ejecución de las mismas; la inexistencia de un mecanismo de reparación de daños a los afectados; la extraordinaria dimensión de los daños que se han reflejado como disminuciones temporales y, en algunos casos, permanentes de los niveles de ventas ocasionados directamente por la ejecución

de las obras públicas, son situaciones que ameritan, cada una de ellas, un tratamiento particular.

En este caso, vamos a presentar los resultados de nuestra investigación en orden que corresponde con las preguntas formuladas; en tanto que la discusión de los resultados procurará tomar el enfoque que corresponde a nuestro trabajo de investigación: la reparación de los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de obras públicas en la ciudad de Trujillo.

Pregunta 1: Del proceso de Ejecución de Obras ¿cree Ud. que debería incorporarse dentro de su presupuesto una reparación por daños a terceros?



La preocupación principal está en el hecho de conocer, cada uno de los afectados, que el Estado no se interesa por el aspecto reparatorio. No se les ha comunicado en ningún momento, de modo alguno, la existencia de procedimientos extra judiciales para acceder a una reparación. Las autoridades encargadas del proyecto no se han contactado con ellos ni los han notificado con este propósito. La sensación general es que el Estado considera que la ejecución de tales obras no afecta a las empresas; pero esa apreciación es ajena a la realidad. En buena

cuenta, se tiene una política de ejecución de obras públicas que arrasa a las empresas y a las economías de los ciudadanos.

Pregunta 2. ¿De qué manera cree usted que afectó la ejecución de obras en su negocio? ¿Qué problemas origino?

Con respecto a esta interrogante las preguntas fueron disímiles y se identificó los daños desde diversos puntos de vista, donde dieron cuenta de hechos relevantes:

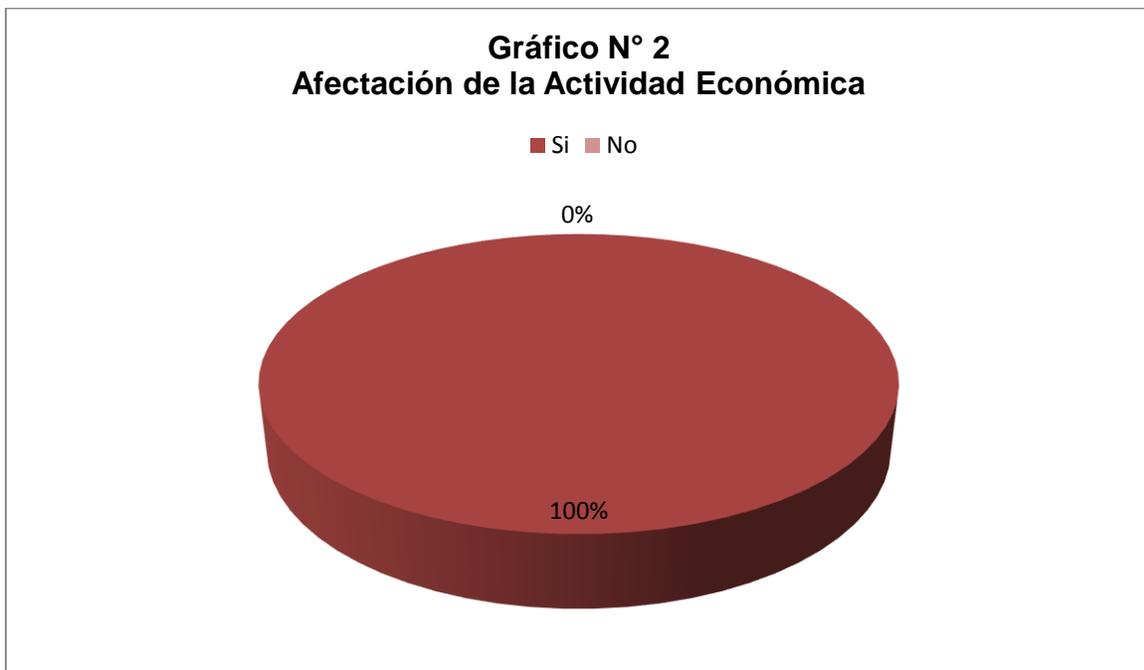
- Las vías de acceso fueron cerradas.
- No se ha justificado técnicamente la necesidad de cierre de estas vías de acceso.
- La clausura del acceso a la zona de ejecución de la obra ha impedido también los accesos del público a las zonas en las que se realizaban actividades comerciales de las empresas afectadas.
- La falta de transitabilidad a estas zonas generaba un primer problema: los clientes no podían acceder a los negocios y ello pudo haber generado que con posterioridad adquirieran nuevos hábitos de compra directamente condicionados por la ejecución de la obra pública.

Pregunta 3: ¿Cuál cree Ud. que sería la manera correcta de resarcir el daño causado, cree que el estado debería adoptar algunas medidas adicionales? (Cese de cobro de impuestos municipales durante el periodo de ejecución de la obra, por ejemplo).

- Debería seguirse adecuadamente los pasos de la ejecución de la obra para que no haya más daños, cumplir en el plazo pactado. La única forma que reparen es económicamente por el monto que hemos tenido que asumir frente a las deficiencias o poca consideración que tuvieron.

- Debería en primer lugar considerarse tener comunicación con los propietarios de los negocios aledaños para poder prever las posibles pérdidas futuras además de ser más considerados y solidarizarse con nosotros; además de no cobrársenos impuestos municipales.
- La manera correcta sería monetariamente ya que nosotros asumimos de nuestro bolsillo las pérdidas ocasionadas por la ejecución de obras; además para tratar de mantener el funcionamiento regular del negocio empleamos dinero que dejamos de percibir. El estado no se fija en que para que una empresa tenga trayectoria y renombre debe pasar por muchas fases que gracias a dios nosotros ya pasamos sin embargo al momento de la ejecución de la obra es como volver a empezar y sin tener un respaldo, nos sentimos vulnerables sin protección estatal.

Pregunta 4: Considera Ud. que en el proceso de ejecución de obras se afecta directamente a la actividad económica colindante y a la población.



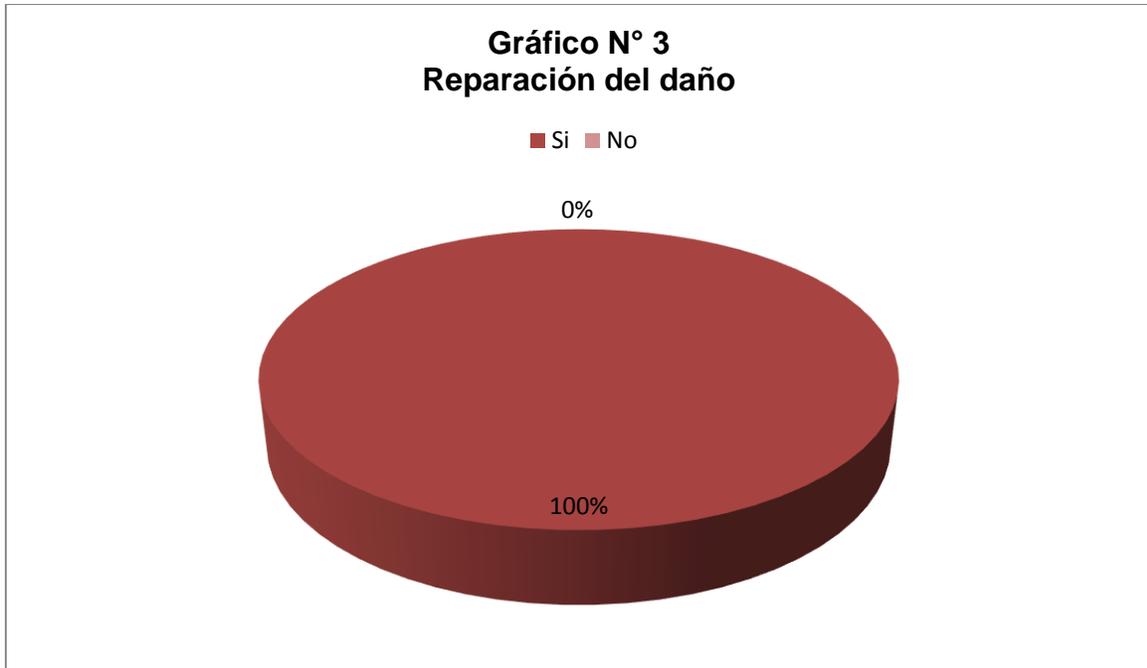
En las respuestas de los entrevistados pudo observarse que al 100 % se afectó directamente en su actividad económica, teniendo daños directos en sus ingresos y generando pasivos que impactan directamente en su economía.

Pregunta 5: Cómo se debe determinar o medir el daño ocasionado a terceros.

Para la determinación del daño, las respuestas fueron disímiles, y se identificó lo siguiente para determinar el daño:

- De acuerdo a las pérdidas que hemos tenido, la planilla que hemos tenido que asumir aun cuando no hubo ventas, los pagos del local cuando no hubo actividad y los gastos que hicimos para mantener el nombre de la empresa en alto.
- En nuestro caso se vio reflejado en los libros contables, en los ingresos y egresos que tuvimos en el año. Se debe medir de acuerdo al gasto que hemos tenido que asumir para no vernos perjudicados tanto.
- En nuestro caso se vio reflejado en los libros contables, en los ingresos y egresos que tuvimos en el año. Se debe medir de acuerdo al gasto que hemos tenido que asumir para no vernos perjudicados tanto.

Pregunta 6: Cree Ud. que debe repararse el daño a terceros por la ejecución de obras ante la afectación de sus derechos económicos y sociales.



Todos los entrevistados, manifestaron que debe repararse el daño directo causado a sus Empresas e ingresos, teniendo en cuenta el lucro cesante y el daño emergente por el periodo de ejecución de la obra, respetando los derechos de las personas y regresar el status quo de la actividad empresarial.

Pregunta 7: Qué criterios incorporaría Ud. dentro de las bases del proceso de selección para garantizar el respeto y vigencia de las personas en el lugar donde se ejecutará las obras.

Los entrevistados respecto a los criterios manifestaron lo siguiente:

- Debería ser una empresa que tenga responsabilidad social y que sepa respetar el derecho de los demás.
- Debería haber previamente conversaciones y negociaciones donde no solo el estado y el ejecutor de obra se comprometan a tener respeto por ciertos derechos que nos pertenecen sino también el compromiso de los mismos comerciantes o moradores aledaños a la zona de

ejecución de obra para que se haga rápido y que ninguno se vea afectado.

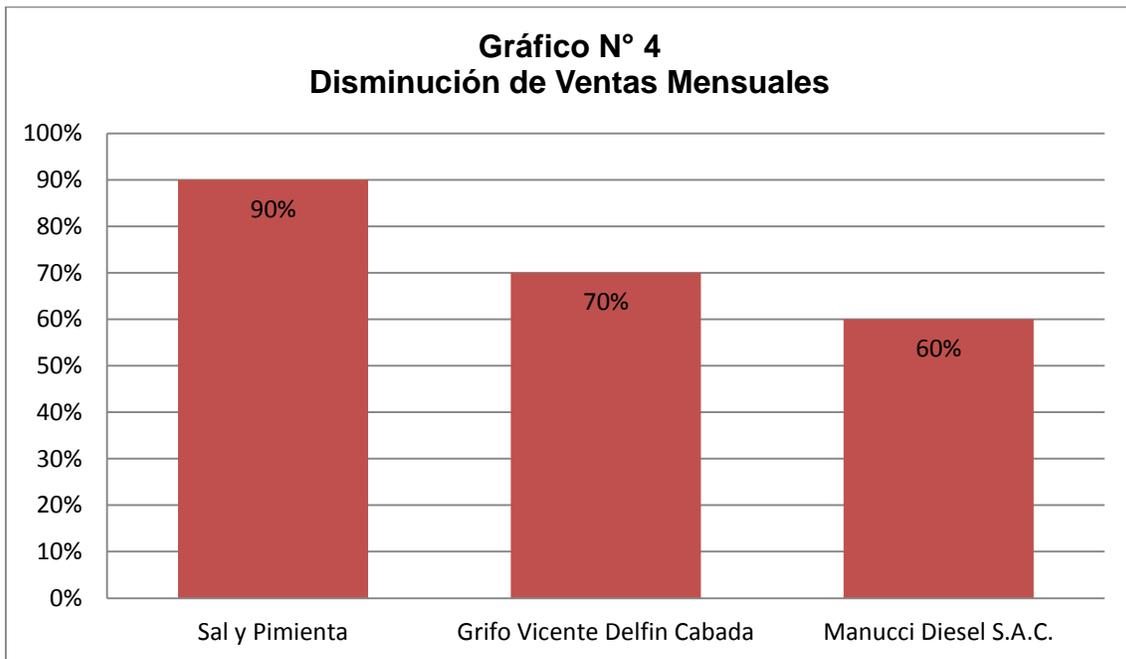
- En el caso de la obra Bypass Mansiche se consorciaron dos empresas: Empresa Cementos Pacasmayo y Compañía Minera Volcán, la obra se ejecutó en la forma de obra por impuestos, ambas empresas tienen establecidos programas de responsabilidad social, en este caso previo a la ejecución de obras ellos hicieron un estudio para ver que empresas serían las afectadas y llevar a cabo un plan de buena relación sin embargo es imposible decir que no existieron daños causados.
- Antes de ejecutarse la obra deberían existir si o si este tipo de programas de buena relación en donde la empresa contratista junto con el estado hagan un estudio de las empresas que serán vulneradas para que, durante la ejecución de la obra, trate de cuidarse al 100% los derechos de estas empresas e ir de a pocos y cumpliendo los plazos para que no exista mayor vulneración. Además las cartas fianza no solo deberían garantizar el cumplimiento total de la obra sino también de los acuerdos con las otras empresas a regresar todo a como antes de la ejecución de obra.

Pregunta 8: ¿Conoce alguna experiencia nacional o internacional donde se hayan reparado los daños a terceros por la ejecución de una obra pública?

Los entrevistados con respecto a esta interrogante, tuvieron respuestas negativas, ya que no conocen alguna experiencia donde se haya reparado el daño por la ejecución de una obra pública.

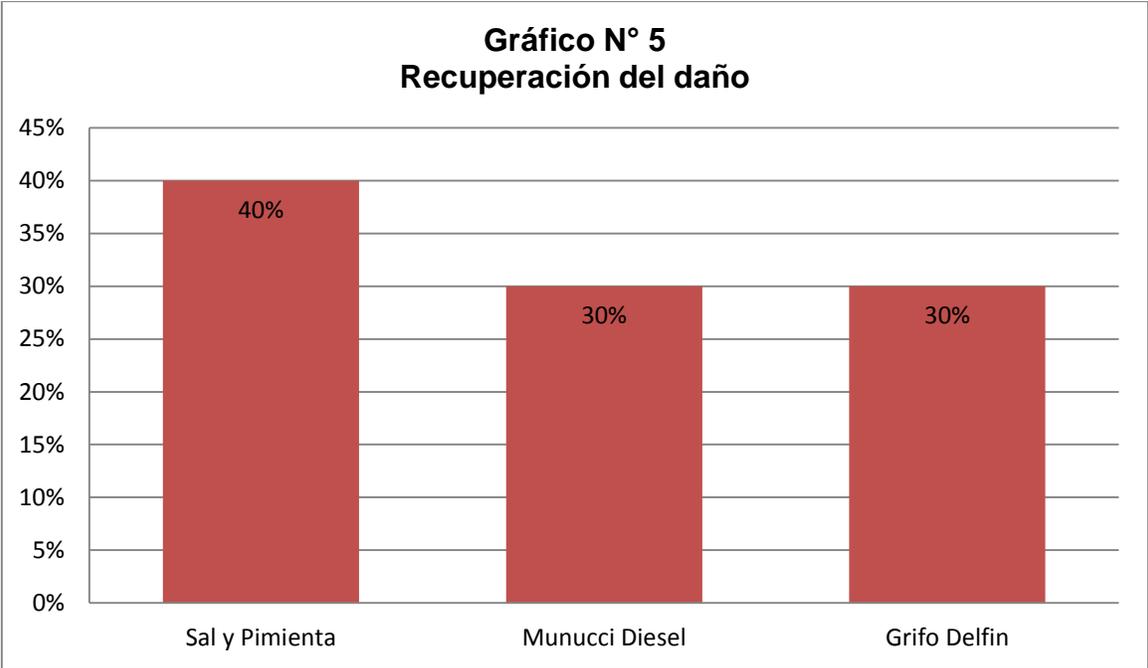
Pregunta 9: ¿Cuál fue el efecto en sus ventas mensuales a consecuencia de la iniciación de las obras públicas?

De las entrevistas realizadas a las Gerentes y/o Dueños de las Empresas afectadas se pudo determinar que todos concuerdan que debe repararse el daño ocasionado por obras, siendo respecto al nivel de conocimiento acerca de formas para reparar o resarcir el daño existieron puntos de vista disímiles, ya que depende de los daños ocasionados, como los siguientes:



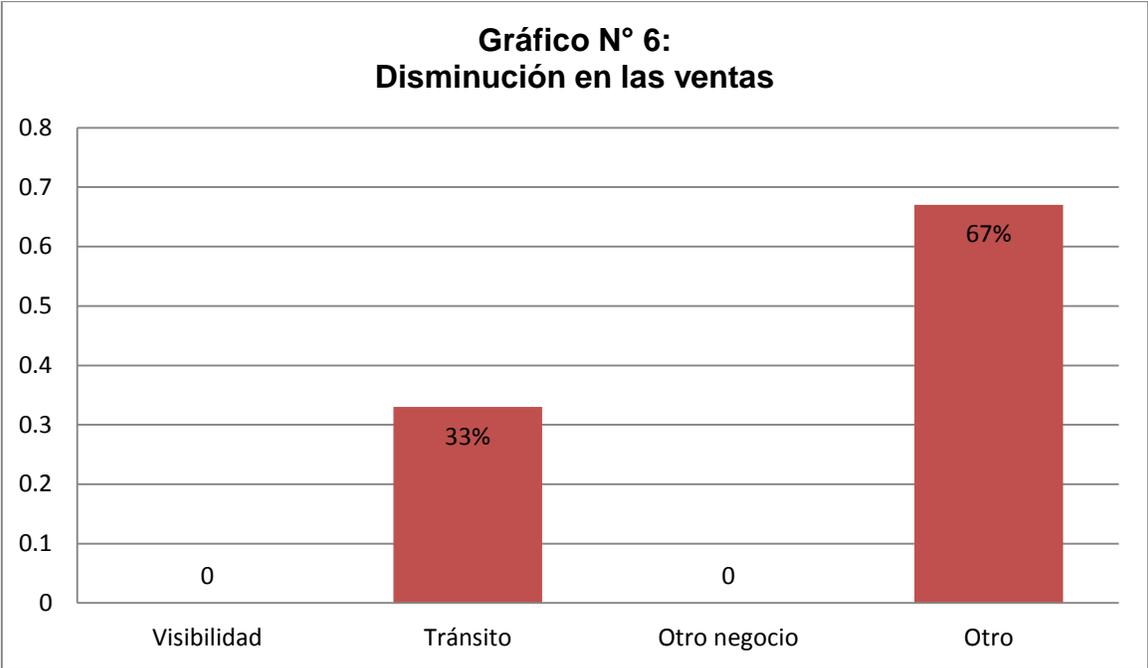
En el gráfico precedente se puede observar que los daños fueron directos a cada una de las empresas analizadas, oscilando grandes pérdidas económicas, como lo manifestaron sus representantes.

Pregunta 10: ¿Después de concluida la ejecución de la obra pública, el nivel de sus ventas se restableció?



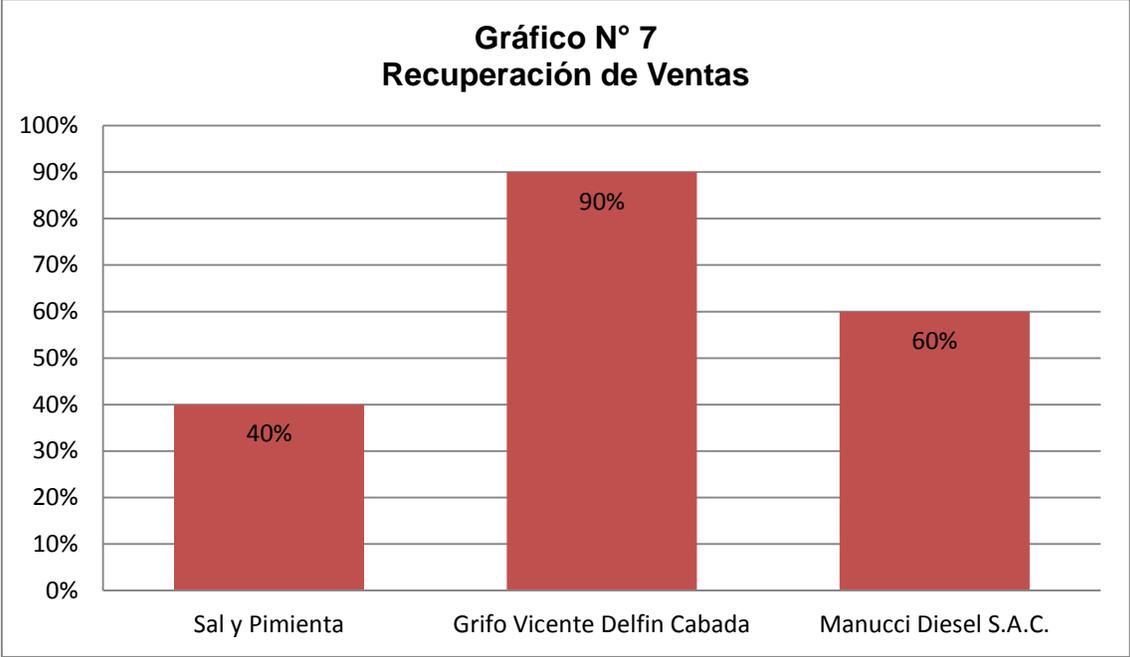
Donde manifestaron que aún siguen recuperándose en algunos casos les ha tomado tiempo contar con nuevos clientes y esto afecta directamente a las ventas de la empresa, y en otros caso se han visto afectados en los accesos a la empresa, en la zona de exhibición de vehículos la cual es bloqueada por uno de los puentes del bypass.

Pregunta 11: En caso negativo, ¿Cuál cree que sea la causa de que sus ventas no hayan retomado el nivel anterior a la ejecución de la obra?



En esta pregunta, se identificó que los clientes adquirieron nuevos hábitos de consumo durante el proceso de ejecución de obras además que la calle aún no ha sido reparada a la forma previa antes de la ejecución de obra, asimismo abrieron nuevos negocios y nuestros clientes al no poder ingresar a nuestro local mientras estuvo parcialmente bloqueado busco nuevas alternativas, así como identificar que la nueva infraestructura modifica el tránsito o afluencia de particulares a la zona de mi negocio.

Pregunta 12: En caso de haber recuperado (recuperación parcial) el volumen de sus ventas, ¿De qué porcentaje fue la recuperación? (Tomando como 100% el volumen de ventas en el semestre previo a la iniciación de la obra)



La recuperación ha sido lenta, en algunos casos solo se ha recuperado en un 40% desde que termino la ejecución de la obra, en otros el 60 %, y en el Grifo por su actividad han logrado a la actualidad nos hemos recuperado en un 90% pero nos ha costado sobre todo que se tuvo que invertir en sorteos, difusión, para atraer nuevos clientes y eso sale del bolsillo de la empresa.

Pregunta 13: ¿Cuál cree que ha sido un factor adicional externo que haya condicionado el menor volumen de ventas actuales?

En las respuestas se pudo identificar que los factores adicionales fueron, que la zona está abandonada, la obra tiene un mal acabado, nuevo negocios, nuevos grifos o establecimiento, y que la sala de exposición no es la misma de antes.

Pregunta 14: ¿Ha iniciado algún procedimiento de reclamo o ha interpuesto demanda contra el Estado por resarcimiento de daños? (Sí, cual) (En caso de respuesta negativa, ¿Por qué?).

- Inicio un proceso mediático para que pudieran terminar la obra que había sido abandonada.
- Iniciaré posiblemente una demanda por daños y perjuicios, daño emergente y lucro cesante.
- Se intentó hacer sin embargo los abogados le decían que era muy difícil entablar un proceso así contra el estado y que se les reconociera algo.
- Se iniciará una acción porque al momento de ejecutar la obra se tomó parte del terreno del grifo y no se ha pagado un precio por ello además que como transitaban por su propiedad malograron el asfalto y piso del local.
- Acciones de amparo, nos dieron la razón sin embargo el ejecutor no hizo caso.

Pregunta 15: ¿El plazo empleado para la ejecución de la obra, ha sido razonable? (¿Cuál fue el plazo, previsto, real?)

- El plazo de ejecución de la obra era de 3 meses que iba desde el día 2 de enero del 2017 al 14 de marzo del 2017 sin embargo la obra fue entregada recién en julio del 2017.
- Se hizo en el plazo previsto que era de un año, en algún momento escucharon que sería en la mitad del tiempo pero se realizó de acuerdo al calendario de obras. Se entregó en diciembre del 2014.
- Sin embargo, después de entregada la obra se tuvo que volver a restringir el tránsito ya que la obra presentó desperfectos y la cerraron dos veces hasta por 1 semana cada vez.
- Medio año aproximadamente.

Pregunta 16: ¿Durante toda la ejecución de la obra esta se ha ejecutado ininterrumpidamente o hubo lapsos de inactividad que extendieron injustificadamente el plazo de ejecución?

- Hubo un lapso de inactividad de aproximadamente un mes y medio.
- Hubo un lapso de inactividad cuando se solicitó que pararan la obra porque estaban invadiendo propiedad privada, es decir, la propiedad del grifo.
- Hubieron lapsos de inactividad cuando se presentó los recursos pero de 1 o 2 días.

Pregunta 17: ¿Cree que fue indispensable bloquear los accesos a la zona para ejecutar la obra o habría habido alternativas?

- No, podrían haber ido trabajando cuadra por cuadra y terminar todo en el menor tiempo posible sin tener que perjudicar a todos de un solo golpe.
- No, podrían haber abierto otro carril por donde se pueda transitar, tapar las zanjas con planchas de acero para que el tránsito sea posible a los negocios.
- Se pudo haber dejado otras vías alternativas ya que hubieron negocios que si quebraron.

Pregunta 18: ¿Se le comunico o tienen conocimiento de quien y como se decidió bloquear los accesos en las zonas colindantes a la obra? ¿Este bloqueo pudo ser razonablemente más restringido? ¿Solicito modificación de bloqueos de acceso? ¿Qué respuesta tuvo?

- Solo se enteraron por el cartel que pusieron de la ejecución de la obra.

- Se bloqueó de acuerdo a lo que establecieron para la ejecución de obra pero se podría haber modificado si hubieran tenido más consideración en los negocios, si se solicitó modificación de los accesos pero no hicieron caso.
- La empresa constructora, solo porque nosotros presentamos recursos se nos dejó un espacio para que pudieran entrar los autos al taller.

Pregunta 19: ¿El órgano ejecutor se ha comunicado con usted para ver la forma de acceder a una compensación por los daños causados?

- Nunca aun cuando el señor ha presentado quejas a diferentes instituciones y documentos como por ejemplo memorial a la municipalidad, carta notarial a la empresa ejecutora, quejas en la defensoría del pueblo y haber solicitado investigación por parte de la contraloría.
- Nunca.
- No

Finalmente, en los cuadros que se presentarán a continuación puede evidenciarse la afectación directa de la ejecución de las obras en sus ingresos

MÁRGENES COMPARATIVOS 1er TRIMESTRE

Grupo Mannucci Diesel - (expresado en US\$)

	Enero-Abril		VARIACION	Enero-Abril	
	2012	%		2013	%
Vehículos	4,435,131		0%	4,430,527	
Margen Motores Penta	301,561	7%	-13%	263,337	6%
Margen					
Repuestos	2,790,532		10%	3,074,573	
Margen	582,956	21%	9%	636,175	21%
Llantas	233,604		-23%	180,663	
Margen Taller	60,818	26%	-76%	14,633	8%
Servicios	522,062		88%	981,926	
Margen	57,790	11%	164%	152,382	16%
Total Ventas	7,981,329		9%	8,667,689	
Margen	1,003,125	13%	6%	1,066,527	12%

MÁRGENES COMPARATIVOS Enero - Agosto 2013

Grupo Mannucci Diesel - (expresado en US\$)

	Enero-Agosto			Enero-Agosto	
	2012	%	VARIACION	2013	%
Vehículos	8,339,895		1%	8,392,250	
Margen	531,818	6%	-6%	502,351	6%
Motores Penta					
Margen					
Repuestos	5,724,267		10%	6,270,023	
Margen	1,102,298	19%	17%	1,290,922	21%
Llantas	478,220		-24%	363,948	
Margen	105,209	22%	-64%	37,552	10%
Taller Servicios	1,393,535		41%	1,971,603	
Margen	401,008	29%	104%	819,914	42%
Total Ventas	15,935,917		7%	16,997,824	
Margen	2,140,333	13%	24%	2,650,739	16%

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para abordar adecuadamente la discusión de resultados, se tomará en cuenta los resultados y se confrontará con los antecedentes del presente trabajo de investigación, siendo así, y observando la entrevista realizada a los afectados por la ejecución de obras un evidente desmedro a sus activos, así como la falta de pronunciamiento de la entidad se debe confrontar con los trabajos previos donde, Alvarado Villarroel, M. (2010), en su trabajo de investigación titulado “La responsabilidad patrimonial del Estado por los daños causados a usuarios de obras públicas viales concesionadas: análisis dogmático”, llega a determinar que no existe en el Derecho administrativo de Chile una regulación expresa acerca de la responsabilidad que cabe al Estado cuando concede una obra pública vial. Por otra parte, para condenar a la empresa si existen preceptos explícitos que le atribuyen responsabilidad

Asimismo, Caviedes Devia, J. (2012), en su trabajo titulado “La responsabilidad de la administración pública en la etapa precontractual: actos y hechos administrativos, fundamentos de reparación y acciones judiciales”, donde se estudia los actos contractuales y sus etapas para que a partir de allí se evidencie el daño causado por los actos preparatorios.

Por su parte, Sánchez, J. (2012), en su trabajo para investigación titulado: “Asignación de riesgos previsibles y extensión de la responsabilidad del contratista en el contrato de obra pública”, sostiene que la asignación de riesgos que es realizada por la administración en el contrato de conformidad con las normas previstas para ello, implica que la responsabilidad del contratista se ve afectada por este nuevo fenómeno jurídico, a través del cual se insertan una nueva serie de obligaciones y de riesgos que anteriormente el contratista no tenía la obligación legal de asumir y que le correspondían a la entidad contratante; mediante la asignación de riesgos la responsabilidad del contratista se ha incrementado y/o modificado.

Finalmente, Méndez Suyón, R. (2014), en su trabajo de investigación titulada: “La responsabilidad de los miembros del consorcio en la ejecución de los contratos

suscritos con el Estado”, aborda el tema referido a que el reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones con el Estado vulnera el principio de personalidad al establecer que se puede ejercer el ius puniendi administrativo sobre un sujeto por el solo hecho de un vínculo contractual, configurando un supuesto de responsabilidad objetiva, la que no siempre se aplicará en todos los casos de ejercicio del derecho administrativo sancionador.

Atendiendo a la doctrina desarrollada, donde se evidencia la falta de atención de los problemas colaterales de la ejecución de obras, específicamente en los casos mostrados en los resultados, se puede manifestar la necesidad que existe una protección adecuada a las personas afectadas así como la previsión correspondiente por parte de la entidad para enfrentar problemas propios de la ejecución de las obras. Aunado a ello, tenemos que los daños causados a las empresas afectadas hasta el momento no ha sido reparado, además existe una falta de planificación en la estructura de las bases administrativas de las obras públicas para atender los daños ocasionados por la ejecución de las mismas, así como la falta de cumplimiento de los plazos establecidos para ejecutar adecuadamente y dentro de un plazo razonable las obras públicas, y la falta de mecanismos idóneos que permitan reparar los daños causados.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Desde la teoría del daño y a partir de la evidencia directa de las personas naturales y jurídicas afectadas por la ejecución de obras públicas en el Distrito de Trujillo se concluye que debe repararse los daños causados y resarcir a los afectados teniendo en cuenta el lucro cesante así como el daño emergente producido en el periodo de ejecución de las obras, en tanto la entidad debe prever y considerar dentro de sus bases administrativas la reparación de daños directos o colaterales que produce la ejecución de las obras.
- 5.2 Con la normatividad revisada, y la casuística presentada que no protege adecuadamente los derechos de la persona, ante los daños ocasionados por la ejecución de obras públicas en el Distrito de Trujillo, se puede determinar que si corresponde indemnizar a los afectados por los daños causados, teniendo en cuenta el nivel y grado del daño, y la forma para repararlo.
- 5.3 El interés general prevalece sobre el interés individual y particular, pero cuando afecta directamente a la persona natural o jurídica debe resarcirse el daño y buscar desde la ponderación de derechos el respeto por los intereses económicos, ingresos y libre tránsito de las personas que se ven afectadas por la ejecución de obras en el Distrito de Trujillo.
- 5.4 Como consecuencia de la ejecución de obras públicas si es posible establecer una relación de causalidad entre dicha ejecución y la disminución de ventas de los negocios alrededor de la obra pública, ya que se evidencia en sus cuadros de ingresos y egresos propios de cada Empresa circundante.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Trujillo que considere dentro de sus bases administrativas la reparación del daño directo o colateral que conlleva la ejecución de las obras, así como el procedimiento para reparar el daño causado, teniendo en cuenta la teoría del daño y la ponderación de derechos.
- Se recomienda a las Universidades que realicen trabajos de investigación para determinar el impacto de la ejecución de las obras públicas en los derechos de las personas, y buscar soluciones para enfrentar directamente los problemas encontrados.
- Se recomienda a la Empresa Privada, que realice sus balances de forma objetiva con la finalidad que sean considerados como prueba ante la reparación del daño por parte de la Entidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Balbin Guadalupe, A. (1985). Responsabilidad Extracontractual. Lima- Perú, 1era Edición.
- Barros, E. (2006). Tratado de Responsabilidad Extracontractual. Chile. Editorial Jurídica de Chile.
- Beláustegui, V. (2011). Las compras públicas sustentables en América Latina: Estado de avance y elementos claves para su desarrollo. Buenos Aires: Universidad Nacional de General San Martín.
- Borda, G. (1963). "Manual de Obligaciones". Buenos Aires. Editorial Perrot. Segunda Edición.
- Contraloría General de la República (2015). Estudio del proceso de descentralización en el Perú. Lima: PNUD.
- Contraloría General de la República. (2016). Informe de Gestión. Lima: Contraloría General de la República.
- Dixit, A. (1996). The Determinants of Success of Special Interests in Redistributive Politics, *Journal of Politics*, Vol. 58, No. 4. (Nov., 1996), pp. 1132-1155.
- Eggertsson, T. (1997). La teoría económica y el nuevo institucionalismo. Berlín
- Kaufmann, J., Sanginés, M., & García, M. (2015). Construyendo gobiernos efectivos: logros y retos de la gestión por resultados en América Latina y el Caribe. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.

Kooiman, J. y Van Vliet, M. (1993). *Governance and Public Management*. Londres, Sage.

Lalander, R. (2010). *Descentralización. Léxico de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica

Morante Guerrero, L. (2016). *Nueva Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Organización Mundial de Comercio, O. (2015). *Organización Mundial de Comercio*. Recuperado el 28 de enero de 2017, de https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep15_s.pdf

OSCE. (2016). *Reporte Mensual de Contrataciones Públicas*. Lima: OSCE.

Pérez Fernández del Castillo, G. (2000). *Ensayo sobre la Reforma del Estado*. En L. Baca Olamendi, *Léxico de la Política* (pág. 623). México: Fondo de Cultura Económica

Serrano, J. (2014). *Compromiso deontológico en los procesos contractuales: Caso concesiones viales en Colombia*. Bogotá: Ariel

Tinbergen, J. (1956). *Principio de la Economía Política*. Ámsterdam

Torres Vásquez, A. (1996). *“Código Civil”*. Tercera Edición. Julio.

Zannoni, Eduardo A. (2005). *El Daño en la Responsabilidad Civil*. Tercera Edición. Buenos Aires. Editora Astrea.

ANEXOS

ENTREVISTA A NEGOCIOS

NOMBRE : Miguel Ángel Martin Rengifo

CARGO : Dueño Restaurante Sal y Pimienta Av. Juan Pablo II

FECHA : Noviembre 2017

1. Del proceso de Ejecución de Obras ¿cree Ud. que debería incorporarse dentro de su presupuesto una reparación por daños a terceros?
 - Sí.
2. ¿De qué manera cree usted que afecto la ejecución de obras en su negocio?
¿Qué problemas originó?
 - Durante el tiempo de la ejecución de la obra se abrieron zanjas muy grandes en la pista frente a nuestro negocio por lo que el transito era imposible, además se levantó mucha tierra y no es salubre para un restaurante. Los clientes dejaron de llegar a consumir en el local porque no había accesibilidad y eso generó pérdidas.
3. ¿Cuál cree Ud. que sería la manera correcta de resarcir el daño causado, cree que el estado debería adoptar algunas medidas adicionales? (Cese de cobro de impuestos municipales durante el periodo de ejecución de la obra, por ejemplo).
 - Debería seguirse adecuadamente los pasos de la ejecución de la obra para que no haya más daños, cumplir en el plazo pactado. La única forma que reparen es económicamente por el monto que hemos tenido que asumir frente a las deficiencias o poca consideración que tuvieron.
4. Considera Ud. que en el proceso de ejecución de obras se afecta directamente a la actividad económica colindante y a la población.

- Si, principalmente en el ámbito económico para las empresas que están aledañas a la obra, los moradores o residentes no sienten el mismo impacto.
5. Cómo se debe determinar o medir el daño ocasionado a terceros.
- De acuerdo a las pérdidas que hemos tenido, la planilla que hemos tenido que asumir aun cuando no hubo ventas, los pagos del local cuando no hubo actividad y los gastos que hicimos para mantener el nombre de la empresa en alto.
6. Cree Ud. que debe repararse el daño a terceros por la ejecución de obras ante la afectación de sus derechos económicos y sociales.
- Si pero sobre todo debería considerarse el plazo de ejecución de obra para que no existen más daños.
7. Qué criterios incorporaría Ud. dentro de las bases del proceso de selección para garantizar el respeto y vigencia de las personas en el lugar donde se ejecutará las obras.
- Debería ser una empresa que tenga responsabilidad social y que sepa respetar el derecho de los demás.
8. ¿Conoce alguna experiencia nacional o internacional donde se hayan reparado los daños a terceros por la ejecución de una obra pública?
- No.
9. ¿Cuál fue el efecto en sus ventas mensuales a consecuencia de la iniciación de las obras públicas?
- a) Disminuyeron en un 1 a 10%
 - b) Disminuyeron en un 11 a 20%
 - c) Disminuyeron en un 21 a 40%
 - d) Disminuyeron en un 40 a 60%

- Disminuyeron más del 60% (especifique) Disminuyo sus ventas aproximadamente en un 90%. En un mes paso de facturar 70 mil soles a 5000.
10. ¿Después de concluida la ejecución de la obra pública, el nivel de sus ventas se restableció?
- Si ()
 - No(X) En nuestro caso hasta el momento recién venimos recuperándonos a un 40%.
11. En caso negativo, ¿Cuál cree que sea la causa de que sus ventas no hayan retomado el nivel anterior a la ejecución de la obra?
- a) Nueva infraestructura disminuye la visibilidad de mi negocio.
 - b) Nueva infraestructura modifica el tránsito o afluencia de particulares a la zona de mi negocio.
 - c) Clientes se volvieron consumidores de otro negocio mientras duro la ejecución de la obra.
 - Otro (especificar). Clientes adquirieron nuevos hábitos de consumo durante el proceso de ejecución de obras además que la calle aún no ha sido reparada a la forma previa antes de la ejecución de obra.
12. En caso de haber recuperado (recuperación parcial) el volumen de sus ventas, ¿De qué porcentaje fue la recuperación? (Tomando como 100% el volumen de ventas en el semestre previo a la iniciación de la obra)
- Solo se ha recuperado en un 40% desde que termino la ejecución de la obra.
13. ¿Cuál cree que ha sido un factor adicional externo que haya condicionado el menor volumen de ventas actuales?
- a) Incremento del costo de vida
 - b) Desaceleración del crecimiento económico
 - c) Aparición de nueva competencia en la zona.
 - Otros (especificar) La zona está abandonada, la obra tiene un mal acabado.

14. ¿Ha iniciado algún procedimiento de reclamo o ha interpuesto demanda contra el Estado por resarcimiento de daños? (Sí, cual) (En caso de respuesta negativa, ¿Por qué?).
- Inicio un proceso mediático para que pudieran terminar la obra que había sido abandonada.
 - Iniciará posiblemente una demanda por daños y perjuicios, daño emergente y lucro cesante.
15. ¿El plazo empleado para la ejecución de la obra, ha sido razonable? (¿Cuál fue el plazo, previsto, real?)
- El plazo de ejecución de la obra era de 3 meses que iba desde el día 2 de enero del 2017 al 14 de marzo del 2017 sin embargo la obra fue entregada recién en julio del 2017.
16. ¿Durante toda la ejecución de la obra esta se ha ejecutado ininterrumpidamente o hubo lapsos de inactividad que extendieron injustificadamente el plazo de ejecución?
- Hubo un lapso de inactividad de aproximadamente un mes y medio.
17. ¿Cree que fue indispensable bloquear los accesos a la zona para ejecutar la obra o habría habido alternativas?
- No, podrían haber ido trabajando cuadra por cuadra y terminar todo en el menor tiempo posible sin tener que perjudicar a todos de un solo golpe.
18. ¿Se le comunico o tienen conocimiento de quien y como se decidió bloquear los accesos en las zonas colindantes a la obra? ¿Este bloqueo pudo ser razonablemente más restringido? ¿Solicito modificación de bloqueos de acceso? ¿Qué respuesta tuvo?
- Solo se enteraron por el cartel que pusieron de la ejecución de la obra.
19. ¿El órgano ejecutor se ha comunicado con usted para ver la forma de acceder a una compensación por los daños causados?
- Nunca aun cuando el señor ha presentado quejas a diferentes instituciones y documentos como por ejemplo memorial a la municipalidad, carta notarial a la empresa ejecutora, quejas en la

defensoría del pueblo y haber solicitado investigación por parte de la contraloría.

ENTREVISTA A NEGOCIOS

NOMBRE : Gricelle Farfán Cabada

CARGO : Gerente Administrativo Grifo Vicente Delfín Cabada.

FECHA : Noviembre 2017

1. Del proceso de Ejecución de Obras ¿cree Ud. que debería incorporarse dentro de su presupuesto una reparación por daños a terceros?
 - Sí porque no consideran que a las empresas se les afecta.

2. ¿De qué manera cree usted que afecto la ejecución de obras en su negocio?
¿Qué problemas origino?
 - Durante el tiempo de la ejecución de la obra se cerraron las vías de acceso a mi negocio por lo cual tuvimos perdidas en el plazo de la ejecución de obras, así mismo por la misma ejecución mi local sufrió algunos daños.

3. ¿Cuál cree Ud. que sería la manera correcta de resarcir el daño causado, cree que el estado debería adoptar algunas medidas adicionales? (Cese de cobro de impuestos municipales durante el periodo de ejecución de la obra, por ejemplo).
 - Debería en primer lugar considerarse tener comunicación con los propietarios de los negocios aledaños para poder prever las posibles pérdidas futuras además de ser más considerados y solidarizarse con nosotros; además de no cobrársenos impuestos municipales.

4. Considera Ud. que en el proceso de ejecución de obras se afecta directamente a la actividad económica colindante y a la población.
 - Dueño de Restaurante Sal y Pimienta, manifestó que si, principalmente en el ámbito económico para las empresas que están

aledañas a la obra, los moradores o residentes no sienten el mismo impacto.

- Gerente Administrativo Grifo Vicente Delfín Cabada, manifestó que, si, principalmente en el ámbito económico para las empresas que están aledañas a la obra.
- Gerente de Operaciones de Mannucci Diesel S.A.C, menciono que si, a las empresas y a las familias que dependen de ellas.

5. Cómo se debe determinar o medir el daño ocasionado a terceros.

- En nuestro caso se vio reflejado en los libros contables, en los ingresos y egresos que tuvimos en el año. Se debe medir de acuerdo al gasto que hemos tenido que asumir para no vernos perjudicados tanto.

6. Cree Ud. que debe repararse el daño a terceros por la ejecución de obras ante la afectación de sus derechos económicos y sociales.

- Definitivamente, se vulneran muchos derechos que no son considerados al momento de realizar la obra.

7. Qué criterios incorporaría Ud. dentro de las bases del proceso de selección para garantizar el respeto y vigencia de las personas en el lugar donde se ejecutará las obras.

- Debería haber previamente conversaciones y negociaciones donde no solo el estado y el ejecutor de obra se comprometan a tener respeto por ciertos derechos que nos pertenecen sino también el compromiso de los mismos comerciantes o moradores aledaños a la zona de ejecución de obra para que se haga rápido y que ninguno se vea afectado.

8. ¿Conoce alguna experiencia nacional o internacional donde se hayan reparado los daños a terceros por la ejecución de una obra pública?

- Tenía entendido que en el Ovalo de Mansiche, el Grifo Repsol entablo algún proceso por la ejecución de la obra.

9. ¿Cuál fue el efecto en sus ventas mensuales a consecuencia de la iniciación de las obras públicas?

- f) Disminuyeron en un 1 a 10%
- g) Disminuyeron en un 11 a 20%
- h) Disminuyeron en un 21 a 40%
- i) Disminuyeron en un 40 a 60%
- Disminuyeron más del 60% (especifique) Disminuyo sus ventas 70% en lo que refiere a producto pagado al cash y 40% en lo que refiere a combustible comprado con crédito.

10. ¿Después de concluida la ejecución de la obra pública, el nivel de sus ventas se restableció?

- Si ()
- No(X) En nuestro caso hasta el momento recién venimos recuperándonos, la obra fue en el 2014, nos ha tomado mucho trabajo volver a contactar a nuestros clientes.

11. En caso negativo, ¿Cuál cree que sea la causa de que sus ventas no hayan retomado el nivel anterior a la ejecución de la obra?

- e) Nueva infraestructura disminuye la visibilidad de mi negocio.
- f) Nueva infraestructura modifica el tránsito o afluencia de particulares a la zona de mi negocio.
- g) Clientes se volvieron consumidores de otro negocio mientras duro la ejecución de la obra.
- Otro (especificar). Todas las anteriores además abrieron nuevos grifos y nuestros clientes al no poder ingresar a nuestro local mientras estuvo parcialmente bloqueado busco nuevas alternativas.

12. En caso de haber recuperado (recuperación parcial) el volumen de sus ventas, ¿De qué porcentaje fue la recuperación? (Tomando como 100% el volumen de ventas en el semestre previo a la iniciación de la obra)

- A la actualidad nos hemos recuperado en un 90% pero nos ha costado sobre todo que se tuvo que invertir en sorteos, difusión, para atraer nuevos clientes y eso sale del bolsillo de la empresa.

13. ¿Cuál cree que ha sido un factor adicional externo que haya condicionado el menor volumen de ventas actuales?

- e) Incremento del costo de vida
- f) Desaceleración del crecimiento económico
- g) Aparición de nueva competencia en la zona.
- Otros (especificar) Nuevos grifos.

14. ¿Ha iniciado algún procedimiento de reclamo o ha interpuesto demanda contra el Estado por resarcimiento de daños? (Sí, cual) (En caso de respuesta negativa, ¿Por qué?).

- Se intentó hacer sin embargo los abogados le decían que era muy difícil entablar un proceso así contra el estado y que se les reconociera algo.
- Se iniciará una acción porque al momento de ejecutar la obra se tomó parte del terreno del grifo y no se ha pagado un precio por ello además que como transitaban por su propiedad malograron el asfalto y piso del local.

15. ¿El plazo empleado para la ejecución de la obra, ha sido razonable? (¿Cuál fue el plazo, previsto, real?)

- Se hizo en el plazo previsto que era de un año, en algún momento escucharon que sería en la mitad del tiempo pero se realizó de acuerdo al calendario de obras. Se entregó en diciembre del 2014.
- Sin embargo, después de entregada la obra se tuvo que volver a restringir el tránsito ya que la obra presentó desperfectos y la cerraron dos veces hasta por 1 semana cada vez.

16. ¿Durante toda la ejecución de la obra esta se ha ejecutado ininterrumpidamente o hubo lapsos de inactividad que extendieron injustificadamente el plazo de ejecución?
- Hubo un lapso de inactividad cuando se solicitó que pararan la obra porque estaban invadiendo propiedad privada, es decir, la propiedad del grifo.
17. ¿Cree que fue indispensable bloquear los accesos a la zona para ejecutar la obra o habría habido alternativas?
- No, podrían haber abierto otro carril por donde se pueda transitar, tapar las zanjas con planchas de acero para que el tránsito sea posible a los negocios.
18. ¿Se le comunico o tienen conocimiento de quien y como se decidió bloquear los accesos en las zonas colindantes a la obra? ¿Este bloqueo pudo ser razonablemente más restringido? ¿Solicito modificación de bloqueos de acceso? ¿Qué respuesta tuvo?
- Se bloqueó de acuerdo a lo que establecieron para la ejecución de obra pero se podría haber modificado si hubieran tenido más consideración en los negocios, si se solicitó modificación de los accesos pero no hicieron caso.
19. ¿El órgano ejecutor se ha comunicado con usted para ver la forma de acceder a una compensación por los daños causados?
- Nunca.

ENTREVISTA A NEGOCIOS

NOMBRE : Ranieri Mannucci Tapia

CARGO : Gerente de Operaciones.

EMPRESA : Mannucci Diesel S.A.C.

RUC : 20397561454

FECHA : Noviembre 2017

1. Del proceso de Ejecución de Obras ¿cree Ud. que debería incorporarse dentro de su presupuesto una reparación por daños a terceros?
 - Sí porque en el tiempo de ejecución de la obra las empresas adyacentes al proyecto sufren pérdidas ocasionadas por el cierre de vías por ejemplo.
2. ¿De qué manera cree usted que afecto la ejecución de obras en su negocio?
¿Qué problemas origino?
 - Durante el tiempo de la ejecución de la obra se cerraron las vías de acceso a la empresa donde vendemos productos que deben ser vistos por el cliente y también dejamos de tener ingresos por concepto de mantenimiento y reparación de vehículos al no poder estos entrar al taller.
3. ¿Cuál cree Ud. que sería la manera correcta de resarcir el daño causado, cree que el estado debería adoptar algunas medidas adicionales? (Cese de cobro de impuestos municipales durante el periodo de ejecución de la obra, por ejemplo).
 - La manera correcta seria monetariamente ya que nosotros asumimos de nuestro bolsillo las pérdidas ocasionadas por la ejecución de obras; además para tratar de mantener el funcionamiento regular del negocio empleamos dinero que dejamos de percibir. El estado no se fija en que para que una empresa tenga trayectoria y renombre debe pasar por muchas fases que gracias a dios nosotros ya pasamos sin embargo al momento de la ejecución de la obra es como volver a

empezar y sin tener un respaldo, nos sentimos vulnerables sin protección estatal.

4. Considera Ud. que en el proceso de ejecución de obras se afecta directamente a la actividad económica colindante y a la población.
 - Sí, a las empresas y a las familias que dependen de ellas.
5. Cómo se debe determinar o medir el daño ocasionado a terceros.
 - En nuestro caso se vio reflejado en los libros contables, en los ingresos y egresos que tuvimos en el año. Se debe medir de acuerdo al gasto que hemos tenido que asumir para no vernos perjudicados tanto.
6. Cree Ud. que debe repararse el daño a terceros por la ejecución de obras ante la afectación de sus derechos económicos y sociales.
 - Sí y si la obra afecta al negocio de alguna manera volver a dejar las cosas al estado anterior a la ejecución de la obra.
7. Qué criterios incorporaría Ud. dentro de las bases del proceso de selección para garantizar el respeto y vigencia de las personas en el lugar donde se ejecutará las obras.
 - En el caso de la obra Bypass Mansiche se consorciaron dos empresas: Empresa Cementos Pacasmayo y Compañía Minera Volcán, la obra se ejecutó en la forma de obra por impuestos, ambas empresas tienen establecidos programas de responsabilidad social, en este caso previo a la ejecución de obras ellos hicieron un estudio para ver que empresas serían las afectadas y llevar a cabo un plan de buena relación sin embargo es imposible decir que no existieron daños causados.
 - Antes de ejecutarse la obra deberían existir si o si este tipo de programas de buena relación en donde la empresa contratista junto con el estado hagan un estudio de las empresas que serán vulneradas para que, durante la ejecución de la obra, trate de cuidarse al 100% los derechos de estas empresas e ir de a pocos y cumpliendo los

plazos para que no exista mayor vulneración. Además las cartas fianza no solo deberían garantizar el cumplimiento total de la obra sino también de los acuerdos con las otras empresas a regresar todo a como antes de la ejecución de obra.

8. ¿Conoce alguna experiencia nacional o internacional donde se hayan reparado los daños a terceros por la ejecución de una obra pública?
- No.
9. ¿Cuál fue el efecto en sus ventas mensuales a consecuencia de la iniciación de las obras públicas?
- k) Disminuyeron en un 1 a 10%
 - l) Disminuyeron en un 11 a 20%
 - m) Disminuyeron en un 21 a 40%
 - n) Disminuyeron en un 40 a 60%
 - o) Disminuyeron más del 60% (especifique)
10. ¿Después de concluida la ejecución de la obra pública, el nivel de sus ventas se restableció?
- Si ()
 - No(X) En nuestro caso nos hemos visto afectados en los accesos a la empresa, en la zona de exhibición de vehículos la cual es bloqueada por uno de los puentes del bypass.
11. En caso negativo, ¿Cuál cree que sea la causa de que sus ventas no hayan retomado el nivel anterior a la ejecución de la obra?
- i) Nueva infraestructura disminuye la visibilidad de mi negocio.
 - j) Nueva infraestructura modifica el tránsito o afluencia de particulares a la zona de mi negocio.
 - k) Clientes se volvieron consumidores de otro negocio mientras duro la ejecución de la obra.
 - l) Otro (especificar).
12. En caso de haber recuperado (recuperación parcial) el volumen de sus ventas, ¿De qué porcentaje fue la recuperación? (Tomando como 100% el volumen de ventas en el semestre previo a la iniciación de la obra)

- Expuesto en cuadro.
13. ¿Cuál cree que ha sido un factor adicional externo que haya condicionado el menor volumen de ventas actuales?
- i) Incremento del costo de vida
 - j) Desaceleración del crecimiento económico
 - k) Aparición de nueva competencia en la zona.
- Otros (especificar) La sala de exposición no es la misma de antes.
14. ¿Ha iniciado algún procedimiento de reclamo o ha interpuesto demanda contra el Estado por resarcimiento de daños? (Sí, cual) (En caso de respuesta negativa, ¿Por qué?)
- Acciones de amparo, nos dieron la razón sin embargo el ejecutor no hizo caso.
15. ¿El plazo empleado para la ejecución de la obra, ha sido razonable? (¿Cuál fue el plazo, previsto, real?)
- Medio año aproximadamente.
16. ¿Durante toda la ejecución de la obra esta se ha ejecutado ininterrumpidamente o hubo lapsos de inactividad que extendieron injustificadamente el plazo de ejecución?
- Hubieron lapsos de inactividad cuando se presentó los recursos pero de 1 o 2 días.
17. ¿Cree que fue indispensable bloquear los accesos a la zona para ejecutar la obra o habría habido alternativas?
- Se pudo haber dejado otras vías alternativas ya que hubo negocios que si quebraron.
18. ¿Se le comunico o tienen conocimiento de quien y como se decidió bloquear los accesos en las zonas colindantes a la obra? ¿Este bloqueo pudo ser razonablemente más restringido? ¿Solicito modificación de bloqueos de acceso? ¿Qué respuesta tuvo?
- La empresa constructora, solo porque nosotros presentamos recursos se nos dejó un espacio para que pudieran entrar los autos al taller.

19. ¿El órgano ejecutor se ha comunicado con usted para ver la forma de acceder a una compensación por los daños causados?

- No.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Tabla 1

Matriz de validación de contenido Guía de Entrevista

TÍTULO DE LA TESIS: Reparación de daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de obras públicas en la ciudad de Trujillo

INDICADORES	ITEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
Legal	Del proceso de Ejecución de Obras ¿cree Ud. que debería incorporarse dentro de su presupuesto una reparación por daños a terceros?	1		1		1		1		1		Conforme
	¿De qué manera cree usted que afecto la ejecución de obras en su negocio? ¿Qué problemas originó?	1		1		1		1		1		Conforme
	¿Cuál cree Ud. que sería la manera correcta de resarcir el daño causado, cree que el estado debería adoptar algunas medidas adicionales?	1		1		1		1		1		Conforme

	Considera Ud. que en el proceso de ejecución de obras se afecta directamente a la actividad económica colindante y a la población.	1		1		1		1		1		Conforme
Cumplimiento	Cómo se debe determinar o medir el daño ocasionado a terceros.	1		1		1		1		1		Conforme
	Cree Ud. que debe repararse el daño a terceros por la ejecución de obras ante la afectación de sus derechos económicos y sociales.	1		1		1		1		1		Conforme
	Qué criterios incorporaría Ud. dentro de las bases del proceso de selección para garantizar el respeto y vigencia de las personas en el lugar donde se ejecutará las obras.	1		1		1		1		1		Conforme
	¿Conoce alguna experiencia nacional o internacional donde se hayan reparado los daños a terceros por la ejecución de una obra pública?	1		1		1		1		1		Conforme

	<p>¿Cuál fue el efecto en sus ventas mensuales a consecuencia de la iniciación de las obras públicas?</p> <p>¿Después de concluida la ejecución de la obra pública, el nivel de sus ventas se restableció?</p>	1		1		1		1		1		1		1	Conforme
	<p>En caso negativo, ¿Cuál cree que sea la causa de que sus ventas no hayan retomado el nivel anterior a la ejecución de la obra?</p>	1		1		1		1		1		1		1	Conforme
Daño	<p>En caso de haber recuperado (recuperación parcial) el volumen de sus ventas, ¿De qué porcentaje fue la recuperación? (Tomando como 100% el volumen de ventas en el semestre previo a la iniciación de la obra)</p>	1		1		1		1		1		1		1	Conforme
	<p>¿Cuál cree que ha sido un factor adicional externo que haya condicionado el</p>	1		1		1		1		1		1		1	Conforme

	menor volumen de ventas actuales?											
	¿Ha iniciado algún procedimiento de reclamo o ha interpuesto demanda contra el Estado por resarcimiento de daños? (Sí, cual) (En caso de respuesta negativa, ¿Por qué?).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Conforme
	¿El plazo empleado para la ejecución de la obra, ha sido razonable? (¿Cuál fue el plazo, previsto, real?)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Conforme
Reparación	¿Durante toda la ejecución de la obra esta se ha ejecutado ininterrumpidamente o hubo lapsos de inactividad que extendieron injustificadamente el plazo de ejecución?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Conforme
	¿Cree que fue indispensable bloquear los accesos a la zona para ejecutar la obra o habría habido alternativas?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Conforme
	¿Se le comunico o tienen conocimiento de quien y como se decidió bloquear los	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Conforme

	<p>accesos en las zonas colindantes a la obra? ¿Este bloqueo pudo ser razonablemente más restringido? ¿Solicito modificación de bloqueos de acceso? ¿Qué respuesta tuvo?</p>												
	<p>¿El órgano ejecutor se ha comunicado con usted para ver la forma de acceder a una compensación por los daños causados?</p>	1	1	1	1	1							Conforme

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez	DNI N°	70777702
Nombre del Instrumento	CUESTIONARIO ABIERTO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS		
Dirección domiciliaria	Huanchaco	Teléfono domicilio	941322975
Título Profesional / Especialidad	Abogado con Especialidad en Contrataciones con el Estado	Teléfono Celular	956951805
Grado Académico	Magíster		
Mención	Gestión Pública		
FIRMA		Lugar y Fecha:	15 de noviembre de 2017

Fuente: Elaboración propia.

GALERÍA FOTOGRÁFICA
BYPASS OVALO GRAU







AVENIDA JUAN PABLO II





Sol Tvperu

17 de junio · 🌐

#Trujillo | Vecinos la avenida Juan Pablo II denunciarán ante el Poder Judicial y el Ministerio Público a la empresa Sedalib. Esto por la demora en la ejecución de la obra de alcantarillado. Los trabajos debieron culminar en marzo, pero aún continúan.

MÁS INFORMACIÓN AQUÍ----<<<< <http://soltvperu.com/web/trujillo-denunciaran-a-sedalib/>



Trujillo: Denunciarán a Sedalib – SOLTVPERU

Recibieron la mejor noticia cuando se enteraron que Sedalib realizaría trabajos de alcantarillado en las cuadras 10, 11 y 12 de la avenida Juan Pablo II, pero ahora decidieron denunciar a la entidad ante el Poder Judicial y el Ministerio Público por...

SOLTVPERU.COM



Recibieron la mejor noticia cuando se enteraron que Sedalib realizaría trabajos de alcantarillado en las cuadras 10, 11 y 12 de la avenida Juan Pablo II, pero ahora decidieron denunciar a la entidad ante el Poder Judicial y el Ministerio Público por no cumplir con los plazos en la referida obra que aún se ejecuta.

La obra debió culminar el 15 de Marzo, ya transcurrieron más de dos meses y la empresa prestadora de servicios no decidió ponerle fin al contrato con el consorcio El Óvalo. Ningún representante de Sedalib les respondió a las cartas que le enviaron. Y así lo evidencia José Meía que representa a las decenas de vecinos afectados.



Trujillo: Contraloría detecta riesgos en obra de avenida Juan Pablo II

Observaciones fueron dadas a conocer por el contralor regional de La Libertad, José Dioses.

Redacción | 21 de septiembre del 2017 - 7:13 PM | Valoración: ★ 5/5



Contralor Nelson Shack anunció que cualquier ciudadano acreditado podrá fiscalizar las obras de la reconstrucción a través de una aplicación móvil. | Fuente: RPP | Fotógrafo: Caren Layza

La Contraloría General de la República detectó cuatro deficiencias en el proyecto para la rehabilitación de la avenida Juan Pablo II de Trujillo, que es una de las cuatro primeras obras que serán ejecutadas en el plan de la reconstrucción.

El contralor regional de La Libertad, José Dioses, explicó que entre estas observaciones está la falta de sustento del estudio previo sobre el uso del material rehusado. Es decir, el pavimento se levantará y ese mismo material se usará para la nueva pista.

Otro riesgo es que no se ha elaborado un estudio de alcantarillas, necesarios por los hundimientos registrados por redes debajo de las pistas. Asimismo, el expediente técnico presenta costos unitarios y gastos variables sin sustento y se aplica a zona rural y no urbana.

Dioses indicó que estas observaciones las han hecho llegar al Gobierno Regional de La Libertad para que realicen los ajustes correspondientes.

Estas observaciones fueron dadas a conocer durante la reunión del contralor general de la República, Nelson Shack, quien informó que en los próximos días se habilitará una aplicación móvil desde la cual cualquier ciudadano acreditado podrá acceder a los expedientes técnicos de obras consideradas en el plan de reconstrucción y ser veedores de la Contraloría.

OVALO MANSICHE



